



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGON

“TRATADO RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE LAS  
AGUAS DEL RIO COLORADO EN LA RELACION  
MEXICO- ESTADOS UNIDOS”

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :

**MARIA ELIZABETH MORENO GUZMAN**

ASESOR: ANTONIO REYES CORTES

MEXICO

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON

Por darme la oportunidad de ser parte de ella y  
Desarrollar en mi el espíritu de independencia y solidaridad que  
Hace al hombre consciente y responsable.

**Maestro. Antonio Reyes Cortés.**

Gracias por hacer que las cosas difíciles parezcan fáciles  
por ser una persona justa, paciente y comprometida con  
su misión.

**A mis Padres  
Olga Guzmán Moreno y  
Antonio Moreno Ortega.**

Gracias por darme la vida, por el legado que  
dejan en mí para dar amor.  
Por el apoyo y confianza, que sin escatimar  
esfuerzo en mí ha depositado para  
realizar mis sueños y cumplir con mis metas.

Con amor y respeto les dedico mi vida.

**A mis Abuelitas  
Josefa Moreno Caballero y  
Maximina Ortega.<sup>†</sup>**

Por su paciencia y tiempo.  
Por haber envejecido con el corazón joven y  
transmitir sus grandes experiencias con amor.

Con cariño.

**A mis hermanos  
Lucía, Juan Carlos y Yesenia,**

El ejemplo que han sido para mí es  
motivación constante para alcanzar mis sueños.  
El amor y cariño que recibo de ustedes me  
ha fortalecido para emprender nuevos retos.

Con admiración.



**A mis sobrinos**  
**Karla Bianca, Diana, Melissa, Fernanda Elizabeth,**  
**Marcos Alan, Juan Carlos y Luis.**

Son parte de mi vida.  
Gracias por creer y confiar en mi,  
por su apoyo y comprensión en momentos difíciles.

Los Amo.

**Marylú y Aldo Tonatíuh.**

Como si fueran mis hermanos,  
muchas gracias por su apoyo y su paciencia.

Los Quiero.

**A mis Amigos y Compañeros**  
**América, Liliana, Bruno López, Bruno Solís**  
**Joaquín y Raúl.**

Agradezco su apoyo, comprensión en los momentos difíciles.  
Gracias por formar parte de este proyecto.

Con cariño.

**A mis Amigos**  
**Fernando Domínguez, Hugo Vázquez y**  
**Ruth Flores.**

La fidelidad y honestidad que tengo de ustedes  
me alimenta cada día más.  
Gracias por su Amistad.

## A TI

No te conocí, pero se que algún día lo haré  
eres parte de mi vida y nunca te olvidaré,  
iluminaste mi vida dándole sentido y en un parpadeo  
te alejaste de mi para darme  
una gran lección.....

Gracias a Dios por permitirme vivir con amor y fe.

■	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
■	<b>CAPITULO 1</b>	<b>8</b>
1.1	Conceptualizaciones	8
1.1.1	Relaciones Internacionales	13
1.1.2	Derecho Internacional Público	16
1.1.3	Tratado Internacional	20
1.2	Antecedentes históricos del uso de los recursos hidrológicos compartidos	23
1.2.1	El Virreinato	23
1.2.2	Período independiente	24
1.3	Principales Tratados relacionados con las cuencas hidrológicas compartidas entre México y Estados Unidos	27
1.3.1	Tratados de Límites	27
1.3.2	Comisión Internacional de Límites	33
1.4	Primeras controversias en materia de aguas compartidas	36
1.5	Contexto histórico prevaeciente en el que se da la firma del convenio	39
1.6	Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)	42
■	<b>CAPITULO 2</b>	<b>46</b>
2.1	Clasificación y Análisis del "Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los Río Colorado y Tijuana, y del Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México" entre México y los Estados Unidos en 1944	46
2.1.2	Elementos del Tratado de 1944	51
2.2	Características del Tratado de 1944	52
2.3	Análisis del contenido del Tratado de 1944	53
2.3.1	Contrastes del Tratado	55
2.4	Río Bravo, Tijuana y Colorado	61
2.4.1	Río Bravo	61
2.4.2	Río Tijuana	64
2.4.3	Río Colorado	66
2.5	Sitios de Entrega en la Frontera Norte del Río Colorado	67
2.6	Presas Internacionales	70
2.6.1	En el Río Bravo	70

	2
2.6.2 En el Río Colorado	74
<b>■ CAPITULO 3</b>	<b>76</b>
3.1 Características principales del Río Colorado	76
3.1.1 Situación geográfica.	77
3.1.2 Características del Río Colorado en el territorio mexicano	78
3.1.3 Situación ambiental.	79
3.2 Panorama económico del Río Colorado	81
3.3 El Problema de Salinidad del Río Colorado	82
3.4 El agua en la Relación México- Estados Unidos como un Problema de Seguridad Nacional.	87
3.5 Relación México—Estados Unidos entorno al aprovechamiento del agua del Río Colorado durante el primer trienio del mandato del Presidente Vicente Fox Quesada.	89
3.6 Postura del Gobierno Mexicano en torno al aprovechamiento de las aguas compartidas.	93
3.5 Postura del Gobierno Norteamericano en torno al aprovechamiento de las aguas compartidas.	105
<b>■ CAPITULO 4</b>	<b>110</b>
4.1 Situación jurídicas y marco regulatorio del Tratado de 1944 en relación al Río Colorado	110
4.2 Escenarios	116
4.3 Conclusiones	119
<b>■ GLOSARIO</b>	<b>123</b>
<b>■ ANEXO 1</b>	<b>125</b>
Derechos Internacionales de aguas dentro de la cuenca para el Delta del Río Colorado Tratados, leyes y acuerdos relevantes para el establecimiento de aguas internacionales del Río Colorado dentro de la cuenca.	125

■ <b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>127</b>
Otros Documentos	131
Sitios de Internet.	133
Hemerografía	134

## ■ INTRODUCCIÓN

En la relación México—Estados Unidos, uno de los aspectos importantes de estudio y de análisis que podría causar serios conflictos en la relación entre ambas naciones, así como, poner en riesgo la Seguridad Nacional de los involucrados, gira en torno a los recursos naturales compartidos.

La zona fronteriza México—Estados Unidos alberga un punto en el planeta donde el avance de la desertificación es alarmante, presentándose principalmente en las franjas de California, Arizona y Sonora. Aunado a que esta zona cuenta con un reducido número de fuentes de abastecimiento de agua.

Situación que se agrava por el crecimiento de la población y la actividad agrícola, que ha incrementado la demanda del recurso, desde fines del siglo pasado.

En la presente investigación se aborda la situación que prevalece en torno a la vigencia de lo expuesto en el *Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los Río Colorado y Tijuana, y del Río Bravo (Grande)<sup>1</sup> desde Fort Quitman, Texas hasta el Golfo de México firmado por los gobiernos de Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América en 1944.<sup>2</sup> Cabe señalar que la tesis se avoca de forma particular a las problemáticas del Río Colorado.*

---

<sup>1</sup> Río Bravo para México y Río Grande para Estados Unidos.

<sup>2</sup> En éste trabajo acotaremos el nombre completo y lo llamaremos "Tratado de 1944".

Para el estudio del Tratado de 1944, en el primer capítulo se abordan los conceptos teóricos y jurídicos que se utilizaron para desarrollar la temática utilizada en la tesis.<sup>3</sup> Además de la importancia que tiene la investigación en las Relaciones Internacionales.

Asimismo, se describen los antecedentes de las aguas compartidas especificando la situación en la zona donde se ubican los ríos Colorado y Bravo.

Se parte de un estudio sobre la época del virreinato, cuando los ríos Bravo y Colorado se encontraban dentro del territorio de la Nueva España; así como los principales eventos relacionados con la delimitación territorial durante la independencia de 1824, hasta llegar a la firma del Tratado de Paz, Amistad y Límites entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, signado en Guadalupe Hidalgo en 1848, por el cual se fijó la 'línea divisoria entre los dos países'.

También se aborda la creación de la 'Comisión Internacional de Límites', cuyas funciones consistían en resolver las diferencias derivadas de los cambios en los lechos de los ríos Bravo y Colorado.

La negociación del reparto de aguas internacionales fue un largo proceso que duró de 1895 a 1944. El primer antecedente data de 1894 en México, a partir de que disminuyó la cantidad de agua recibida del Río Colorado, debido a cambios climáticos que provocaron sequía.

Ya para 1928 se estableció la Comisión Internacional de Aguas entre México y Estados Unidos, para solucionar las controversias relacionadas con el agua; pero no fue sino hasta el 3

---

<sup>3</sup> Para conocer el significado de algunos de los términos utilizados en éste trabajo se incluye un glosario en la página 123.

de febrero de 1944 cuando se llegó a un Tratado definitivo para la distribución de las aguas de los ríos Colorado y Bravo.

En el segundo capítulo, se lleva acabo la clasificación del Tratado; se describen sus elementos y se analiza su contenido de forma particular, asimismo, se determinan las obligaciones y responsabilidades que adquirieron México y Estados Unidos para la distribución de las aguas del Río Colorado. Además, se señala el resultado de los compromisos obtenidos con el Tratado, como la construcción de presas internacionales.

También, se describe la situación de las presas internacionales y de los ríos Bravo, Tijuana y Colorado.

En el tercer capítulo, se particulariza la situación del Río Colorado, por su importancia geográfica, económica y ambiental. Además, los beneficios que tendría la sustentabilidad de dicho río para los dos países. A su vez se destaca, la problemática del cauce en cuestiones de desabasto, contaminación, salinidad y las diferentes situaciones políticas, sociales y económicas que se observan en la zona del río, objeto de nuestro estudio, para México y Estados Unidos, como un problema ya de Seguridad Nacional. En virtud de que el agua es indispensable para el desarrollo de cualquier sociedad.

En el cuarto capítulo se abordan, las implicaciones jurídicas y el marco legal en el cual se sustenta el Tratado. Se describen posibles escenarios a corto y mediano plazo sobre la repartición del vital líquido. Tales como; la división de aguas internacionales, la cantidad y la calidad apropiadas, para su uso en ambos lados de la frontera; dentro del proceso de crecimiento económico que sobrepasa la disponibilidad de los recursos hidrológicos.



Todo ello, en el marco de las relaciones de dos naciones que tienen niveles de desarrollo marcadamente diferentes y que en su interdependencia ya han sido subsumidos por la sociedad global.

El Río Colorado es la fuente de vida para el Valle de Mexicali en México y el suroeste de los Estados Unidos, sus aguas deben satisfacer la necesidad de aproximadamente 22 millones de personas, abasteciendo sus ciudades, contribuyendo con la agricultura, la minería, las actividades pesqueras y a las empresas aledañas a la cuenca.

Sin embargo, este afluente ya no satisface por completo las necesidades de la región aunando su problema de salinidad y el deterioro de su cauce. Lo que ha marcado un precedente para abordar la situación del mismo.

La realidad que prevalece en la zona fronteriza donde se ubica el Río Colorado ha determinado que el acuerdo logrado en 1944 sea ya insuficiente para resolver los problemas de aprovechamiento de agua de las dos naciones.

La disposición de agua ha generado tensión en la relación México—Estados Unidos, ya que aún no son resueltos completamente los asuntos relacionados a la distribución de los recursos acuíferos compartidos.

El presente trabajo de tesis propone la revisión del Tratado de 1944, así como un análisis de la viabilidad, de la vigencia y de las características del mismo, tomando en cuenta que las condiciones en las que se firmó dicho convenio han cambiado y en la actualidad repercuten en la relación de bilateral.

## ■ CAPITULO 1

### 1.1 Conceptualizaciones

Los vínculos que se dan entre dos sujetos internacionales donde interactúan intereses y mantienen una relación de interdependencia, constituyen uno de los objetos de estudio más importantes de las Relaciones Internacionales. En el caso de México—Estados Unidos esta situación se refleja de forma clara.

Si bien, Keohane y Nye explican que la teoría de la interdependencia *"es una relación de mutua dependencia entre los actores estatales y transnacionales con efectos recíprocos y que se caracteriza por tener canales múltiples que conectan las distintas sociedades y que actúan como transmisores de sensibilidad y vulnerabilidad, además, de una agenda de relaciones interestatales que consiste en múltiples temas que no caen bajo una jerarquía, debido a que no domina la fuerza militar"*.<sup>4</sup>

Con el paso del tiempo han surgido nuevos conflictos que requieren de soluciones de beneficio mutuo por que *"el mundo ya no es exclusivamente un conjunto de naciones, sociedades nacionales, estados-naciones, en sus relaciones de interdependencia, dependencia, colonialismo, imperialismo, bilateralismo, multilateralismo. [...] La nación y el individuo han sido subsumidos formal o realmente por la sociedad global, por las configuraciones y los movimientos de la globalización. El mundo se ha mundializado, de tal manera que el globo ha dejado de ser*

---

<sup>4</sup> Keohane, R. y Nye, J. "Complex Interdependence and the Role of Force", en Robert J. Art y Robert Jervis (Eds.), *International Politics. Enduring Concepts and Contemporary Issues*, 3a edición, Nueva York: Harper Collins Publishers, 1992, pp.170-187.

*una figura astronómica para adquirir más plenamente su significación histórica*".<sup>5</sup>

En este sentido, la frontera norte de nuestro país es más que una simple delimitación territorial, ya que converge una compleja combinación de conflicto y cooperación, no sólo en niveles de desarrollo económico, también confluyen sistemas políticos y culturales e identidades nacionales.

La región fronteriza México–Estados Unidos es una de las más dinámicas del mundo. Tiene una extensión de más de 3,100 kilómetros (2,000 millas) desde el Golfo de México hasta el Océano Pacífico, y 100 kilómetros (62.5 millas) a cada lado de la línea divisoria internacional.

La región incluye grandes desiertos, cordilleras, ríos, humedales, esteros y acuíferos compartidos. Además tiene una variedad de zonas climáticas y cuenta con una notable diversidad biológica.

Aun cuando sus habitantes comparten recursos naturales como el aire y el agua, la región fronteriza presenta diversos contrastes sociales, económicos y políticos.<sup>6</sup>

Es característica de esta región, generar una serie de situaciones que afectan la administración y negociación de los diversos temas de la agenda fronteriza y contribuyen a definir la naturaleza misma de la relación bilateral:

*"Lo que en otros tiempos fueron problemas menores en torno a la distribución y aprovechamiento del agua, actualmente y desde hace ya casi tres años, se ha convertido en un problema dentro de la agenda bilateral, debido principalmente a la acusación de*

<sup>5</sup> Ianni, Octavio, "Teorías de la globalización", editorial, México Siglo Veintiuno, 1996, pp.3.

<sup>6</sup> [http://www.epa.gov/usmexicoborder/index\\_esp.htm](http://www.epa.gov/usmexicoborder/index_esp.htm) "Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera 2012".

*Estados Unidos a México por el incumplimiento en la entrega de agua, conforme al Tratado de 1944, problema actual derivado de las peores sequías en las últimas cinco décadas en la región*.<sup>7</sup>

Cuando comparamos la frontera entre México y Estados Unidos con otras fronteras entre miembros de la Comunidad Internacional, destaca, además de su extensión, el hecho de ser la única en el mundo donde entra en contacto directo un país en desarrollo y la primera potencia del Mundo Contemporáneo.

La relación bilateral entre México y Estados Unidos, durante los 90's atravesó por un nuevo esquema de cooperación que determinó el acercamiento entre ambos países. Razón por la cual en la agenda bilateral se comenzaron a plantear más temas de interés mutuo.

Ejemplo de ello lo encontramos en la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Este fue el esquema que prevaleció durante los sexenios de Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce De León en su relación con los gobiernos de George Bush y Bill Clinton, cuando se incluyeron nuevos temas en la Agenda Bilateral.<sup>8</sup>

*“El deterioro ecológico global es problema de todos, y existen responsabilidades diferenciadas en su respuesta. Los grandes riesgos sobre el cambio climático, la biodiversidad, la escasez de agua y la abundancia de desechos contaminantes, no conocen, ya las fronteras. Ninguna nación puede evadirlos. Por eso, la responsabilidad por un futuro limpio y sano es de todos. Pero esta premisa exige tomar conciencia de que no todos contribuyen igual al deterioro, ni está en todos por igual, su solución. Cada quién*

<sup>7</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, IILSEN “Agenda Bilateral México—Estados Unidos: Avances y Temas Pendientes”, agosto de 2003, pp. 71.

<sup>8</sup> IILSEN, “Principios Históricos de la Política Exterior Mexicana”, pp. 86.

*tiene en su esfera de acción, su principal responsabilidad y sólo en la cooperación internacional estará una genuina solución para todos.*

*Cuatro temas merecen una atención especial y una decidida colaboración internacional: el calentamiento de la tierra, la escasez y la contaminación del agua, la sobrevivencia de la biodiversidad biológica de las especies y la protección de los grandes bosques tropicales del planeta".<sup>9</sup>*

Con el presidente Vicente Fox Quesada y George W. Bush, se intensificó la relación de cooperación, en una nueva etapa de temas como la migración, la economía, lucha contra el narcotráfico, el medio ambiente y lo que pasó a primer término en la Agenda Bilateral, la seguridad fronteriza, luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001.

De acuerdo con el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez, los temas que se están discutiendo actualmente son; la situación migratoria, la seguridad y la tradicional problemática del agua; mientras que los temas comerciales están siendo resueltos mediante los mecanismos oficiales de solución de controversias establecidos en el TLCAN.<sup>10</sup>

La presente investigación aborda la relación entre dos sujetos del Derecho Internacional; México y Estados Unidos, en el marco de la viabilidad y vigencia del ***Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los Río Colorado y Tijuana, y del Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas hasta el Golfo de México firmado por los gobiernos de Estados Unidos***

<sup>9</sup> Salinas De Gortari, Carlos, Ex Presidente de México, discurso pronunciado durante la sesión vespertina de los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Segunda Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 12 de junio de 1992.

<sup>10</sup> Derbez, Luis Ernesto, Secretario de Relaciones Exteriores, en Milenio, 29 de mayo de 2003.

***Mexicanos y de los Estados Unidos de América en 1944.***

Recordemos que este trabajo retoma la parte referente al Río Colorado.

Para el estudio del Tratado de 1944 se inicia con el análisis del concepto de Relaciones Internacionales, su vinculación con el Derecho Internacional Público y la definición de uno de sus instrumentos más importantes: el Tratado. Posteriormente se describen los antecedentes históricos del uso de los recursos hidrológicos compartidos entre México y los Estados Unidos de América.

### 1.1.1 Relaciones Internacionales

Las Relaciones Internacionales como ciencia que se ocupa de estudiar la realidad internacional constituye un fenómeno no muy reciente, en virtud de que se inició en los países anglosajones en el periodo de las dos guerras mundiales. Sin embargo, esto no significa que con anterioridad no se hayan dado las relaciones entre los Estados Nación.

Hasta después de la Primera Guerra Mundial surge como una disciplina que se enfrenta a la realidad y a los problemas internacionales desde una óptica y con planteamientos globales y no particulares.

Las Relaciones Internacionales como disciplina científica se desarrollan de acuerdo al proceso de cambio de una sociedad internacional que poco a poco va perdiendo algunas de las características del pasado y que con el tiempo, va obteniendo otras distintas, transformándose así en una nueva sociedad.<sup>11</sup>

El concepto de Relaciones Internacionales, en cuanto al sector de la realidad social ha sido objeto de varias definiciones con alcances y características variables:

Según Hassner las Relaciones Internacionales son:

*“relaciones de coexistencia, de conflicto y de cooperación entre varias unidades políticas que constituyen centros de decisión autónomos y no son sometidos a una autoridad superior común”.*<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Del Arenal, Celestino, “La Teoría de las Relaciones Internacionales”, Madrid España 1979, pp. 8.

<sup>12</sup> Hassner, Pierre, “Nationalisme et relations internationales”, Revue Francaise de Sience Politique, vol 15 (1965), pp. 525.

Por su parte, Brucan, señala que

*“Las Relaciones Internacionales constituyen el sistema que abarca al conjunto de las conexiones y relaciones—económicas, políticas, ideológicas, culturales, jurídicas, diplomáticas y militares— entre Estados y sistemas de Estados, sin exceptuar a las fuerzas sociales que tienen el poder de actuar en la escena mundial. Puesto que las Relaciones Internacionales se dan en una esfera que carece de autoridad política suprema, están reguladas por la relación de fuerzas entre Estados y sistemas de Estados y sufren la influencia de la conciencia de las personas”.*<sup>13</sup>

Asimismo, Max Huber define a las relaciones internacionales como:

*“El conjunto de los fenómenos sociales que expresan relaciones inmediatas de los Estados entre sí o influyen directa o indirectamente en estas relaciones por ellas influidos, constituye el problema de la internacionalidad. Es internacional una relación cuando se refiere a las relaciones entre grupos sociales que están determinados por poderes estatales distintos, y son internacionales en el sentido más estricto, jurídico, las relaciones entre los Estados mismos”.*<sup>14</sup>

En tanto, Celestino Del Arenal opina que las Relaciones Internacionales

*“Se pueden definir como aquellas relaciones entre individuos y colectividades humanas que configuran y afectan la sociedad internacional en cuanto tal. En consecuencia puede decirse que; son las ciencias que se ocupan de la sociedad internacional, desde la*

<sup>13</sup> Brucan, Silviu, “The Dissolution of Power: A Sociology of International Relations and Politics”, Nueva York 1971, traducción González, Eramburu, México 1974, pp. 60.

<sup>14</sup> Huber, Max, “La Teoría de las Relaciones Internacionales como Sociología”, 2ª editorial, Rev. Yaumentada, reimpresión, Madrid 1973, pp. 62.



*perspectiva de esa misma sociedad internacional, y que la teoría de las relaciones internacionales es una teoría de la sociedad internacional”.*

El concepto de sociedad internacional o mundial, es válido para definir el objeto de estudio de nuestra ciencia debido a que recoge de forma adecuada la realidad de las relaciones internacionales, además de proporcionar a la materia una unidad y coherencia.<sup>15</sup>

Después de mencionar los conceptos anteriores, es posible coincidir con Celestino Del Arenal y afirmar que las relaciones internacionales se encargan del estudio de todos aquellos vínculos jurídicos, políticos, económicos, culturales, ecológicos, sociales, etc.; que se dan entre dos o más Estados o sujetos internacionales que interactúan o son interdependientes uno del otro.

Cabe aclarar que, siguiendo a Norberto Bobbio entendemos como interdependencia a los vínculos que pueden ligar a un Estado con otro.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Del Arenal, Celestino, "Introducción a las Relaciones Internacionales", 1ª edición, editorial, Rei, México, 1993, pp. 426.

<sup>16</sup> Véase, "Diccionario de Ciencia Política", editorial, Siglo XXI.

### 1.1.2 Derecho Internacional Público

Un concepto que es importante abordar, para conocer el sustento jurídico del Tratado de 1944, objeto se estudia en el presente trabajo, es el de Derecho Internacional Público.

Max Sorensen señala que, *“el derecho internacional designa el sistema jurídico cuya función primordial es regular las relaciones entre los estados”*.<sup>17</sup>

Señala, que ha medida de que los Estados van formando organizaciones entre sí, su preocupación por las organizaciones internacionales se va incrementando hacia la integración de la comunidad de los Estados; como estos se componen de individuos y existen principalmente para satisfacer sus necesidades, el derecho internacional presta atención a las relaciones de los individuos, si no, con su propio Estado, al menos con otros, puesto que estos han aceptado a través del tiempo diversos acuerdos y deberes hacia los individuos comprendidos en sus respectivas jurisdicciones, esto significa que los Estados han llegado a abrazar cuestiones de derecho internacional de modo más directo que cuando el Estado lo aplica, el derecho internacional se refleja en este como parte integral de su propio sistema jurídico interno.

Charles Rousseau define al Derecho Internacional Público

*“como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional”*.

---

<sup>17</sup> Sorensen, Max, “Manual de Derecho Internacional Público”, editorial, Fondo de Cultura Económica, 6 edición, México 1981, pp. 53.

Además, señala que,

*“la función del Derecho Internacional Público es triple. En primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. Enseguida debe determinar las competencias de cada Estado, y en tercero, ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional. El Derecho Internacional Público se distingue de la cortesía y de la moral internacional”.*

Por otra parte, el derecho de gentes o internacional público se ocupa esencialmente, de regular las relaciones entre los sujetos del derecho internacional.<sup>18</sup>

Para Modesto Seara Vázquez, el Derecho Internacional Público es:

*“El conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre los sujetos internacionales”.*

Asimismo, señala que el derecho internacional es una ciencia jurídica y se diferencia de otras que también tienen el estudio de las relaciones internacionales pero desde ángulos diferentes. Seara Vázquez señala que derecho internacional no debe ni puede concebirse como una ciencia autónoma.

Además que la correcta interpretación de los fenómenos de formación, respeto, aplicación, violación, etc. de las normas internacionales, exige el mejor conocimiento de la realidad internacional, que es viable ver desde la óptica que dan las ramas de las ciencias sociales que se aplican a su estudio: historia

---

<sup>18</sup> Rousseau, Charles, “Derecho Internacional Público”, editorial, Ariel, 3ª edición, Barcelona. 1966 pp. 3.

diplomática, política internacional, economía internacional, entre otras materias de las relaciones internacionales.<sup>19</sup>

El Derecho Internacional Público como todo derecho, es un conjunto normativo designado a regir una realidad social, pero al mismo tiempo es un producto de esa realidad, y debe responder a las necesidades que surgen de la vida internacional. El derecho internacional no debe concebirse como un conjunto normativo cristalizado en una forma determinada, si no como algo en constante transformación para adaptarse a la realidad cambiante.

Los sujetos de esta materia son primordialmente los Estados, pero además caen dentro de su competencia, todas aquellas comunidades organizadas que sin tener el carácter de Estados independientes son sujetos activos o pasivos del derecho en el orden internacional; es completamente para regular la existencia, funcionamiento, capacidad y facultades de las organizaciones internacionales, así como de aquellos sujetos que por reconocimiento expreso tienen el carácter de sujeto de derecho internacional.<sup>20</sup>

En tanto, Arellano García nos dice que:

*“Es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los Estados entre sí, las relaciones de los Estados con organismos internacionales, las relaciones de los órganos de los organismos internacionales entre sí y con los organismos internacionales, las relaciones de los hombres que rebasan las fronteras de un Estado y que interesan a la comunidad internacional”.*<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Seara Vázquez, Modesto, “Derecho Internacional Público”, editorial Porrúa, México 1988, pp. 28-33.

<sup>20</sup> Núñez y Escalante, Roberto, “Compendio de Derecho Internacional Público” editorial Orión México 1970, pp. 12-16.

<sup>21</sup> Arellano García, Carlos, “Derecho Internacional Público”, editorial Porrúa, S.A. México, Tomo 1.

Tomando en cuenta que el Derecho Internacional Público, son las normas jurídicas que regulan las relaciones entre los sujetos internacionales, le compete a esta materia abordar lo relativo a los Tratados internacionales, toda vez que es el encargado de regirlos.

### 1.1.3 Tratado Internacional

Max Sorensen considera que

*“el Tratado es cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más Estados u otras personas institucionales, y que esta regido por el derecho internacional”.*

Charles Rousseau considera que

*“el Tratado internacional se nos aparece como un acuerdo entre sujetos del derecho de gentes destinado a producir determinados efectos jurídicos”.*

En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en el inciso a) del artículo 2 párrafo 1 se define el Tratado como

*“un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o de dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.*<sup>22</sup>

Por su parte, Carlos Arellano García propone el siguiente concepto;

*“el Tratado internacional es el acto jurídico regido por el derecho internacional que entraña el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados, con la intención lícita de crear, transmitir modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc. derechos y obligaciones”.*<sup>23</sup>

<sup>22</sup> Debido a la importancia que adquirió el derecho convencional, en 1949 la Comisión de Derecho Internacional de la AG de las Naciones Unidas decidió codificar la materia de Tratados, logrando concluir el proyecto en 1966 y el 23 de mayo de 1969 es adoptado en la Conferencia de Viena.

<sup>23</sup> Arellano García, Carlos, “Derecho Internacional Público”, editorial, Porrúa, S.A. México. Tomo 1.

Con base en lo anterior, podemos definir a los Tratados internacionales como la acción jurídica celebrada entre dos o más sujetos internacionales. Es por escrito, es regido por el derecho internacional y tiene como finalidad crear, modificar, conservar, cambiar, etc. los derechos y obligaciones de dichos sujetos.

Cabe destacar que un fundamento moderno de la obligatoriedad de los Tratados Internacionales, se encuentra en la norma *pacta sunt servanda*.

*“Todo Tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”.*<sup>24</sup>

Tiene como elementos esenciales, el consentimiento, por una parte y, por la otra, la posibilidad física y jurídica del objeto. Además, un Tratado tiene elementos de validez como son; la aptitud legal de quienes representan al Estado, la forma escrita en el Tratado internacional, la ausencia de vacíos de voluntad y la licitud en el objeto.

De tal forma, podemos decir que, los Estados firmantes de un Tratado tienen derechos y obligaciones emanados de este, que deben a acatarse de buena fe. Asimismo, los Estados están obligados a mantenerse informados acerca de todas responsabilidades derivadas del ordenamiento.

El cumplimiento del Tratado debe de llevarse acabo en su totalidad, pero puede darse el caso de incumplimiento total o parcial. Es decir, la cancelación de las obligaciones de una de las partes puede dar preámbulo a que la otra parte celebrante deje de cumplir lícitamente con sus propios deberes.

---

<sup>24</sup> En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Sección 1 de la parte III, artículo 26.

Cuando los Estados presentan algunas divergencias en la interpretación del Tratado internacional, los firmantes pueden efectuar nuevas negociaciones para la revisión, la modificación, la anexión, etc, de cualquier otro punto.

Por otra parte, en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados existen algunas disposiciones relativas al cumplimiento. En el artículo 60 se previene al derecho para el Estado pretensor de suspender o de dar por terminado el Tratado ante el incumplimiento de lo obligado y en el artículo 61 se prevé la situación de imposibilidad de alguna de las partes en un Tratado para darle cumplimiento.

En el capítulo dos abordaremos a fondo la clasificación y el análisis del Tratado de 1944 entre México y Estados Unidos. En tanto, continuaremos con los antecedentes y las razones por las cuales se firmó ese ordenamiento.



## ***1.2 Antecedentes históricos del uso de los recursos hidrológicos compartidos***

### **1.2.1 El Virreinato**

En el siglo XVI la base de la transición de conquistador a colono habría de ser el reparto de la tierra, pues el oro adquirido por los conquistadores resultó insuficiente para satisfacer los anhelos de riqueza.

España estableció el régimen de propiedad privada de la tierra e impulsó el latifundio en sus formas laica y eclesiástica. Además, de favorecer el monopolio la alcabala y el estanco como medio para impedir el comercio interno.

Los Ríos Bravo y Colorado se encontraban integrados en el territorio del virreinato de la Nueva España, las poblaciones ribereñas hacían uso de sus aguas ajustándose a las disposiciones de la legislación española.<sup>25</sup>

El régimen legal consideraba a los ríos como bienes públicos de uso común con obligación para los usuarios de respetar dicho tributo, asimismo, de no perjudicar a los usuarios de la parte inferior con la obstrucción del cauce y el entorpecimiento de la navegación.

El territorio conquistado en el Nuevo Mundo pertenecía al Real Patrimonio que correspondía a la Corona de Castilla que tenía el dominio directo de las tierras y de las aguas de la Nueva España.

El agua era adquirible por Merced y Composición, de este modo el Virrey podía concederla a particulares. Cabe señalar que

---

<sup>25</sup> Fuero Juzgo, Fuero Real, Novísima Recopilación y Leyes de las Indias.

los ríos eran considerados como propiedad pública de uso común y sus aguas por Merced Real.

En este marco, en diversos lugares del Alto Bravo se llegaron a edificar obras de cierta magnitud para el aprovechamiento agrícola de las aguas; principalmente regadíos extensos en los valles: del Bravo, al Sur de Santa Fe; de Española, en el paso afluente Chama, en el territorio de Nuevo México; y el Paso del Norte, provincia de la Nueva Vizcaya.<sup>26</sup>

En tanto en el medio Bravo se aprovechó también el recurso en la agricultura, en Presidio del Norte, Presidio de Río Grande, Laredo y Refugio, aunque en menor escala.

### 1.2.2 Período independiente

Cuando México inicia su lucha de independencia en 1810, los Estados Unidos se encontraban en un franco proceso de crecimiento económico y de fuerte expansión territorial. Luego de lograr su independencia de Gran Bretaña en 1783.

Dicho desarrollo tuvo un carácter capitalista fortalecido por un fuerte expansionismo territorial. En 1803 Estados Unidos, efectuó la compra del territorio de la Luisiana a Francia.

Con esta adquisición duplica su territorio extendiéndose desde el Golfo de México en el Sur, al Canadá en el Norte, y hasta los linderos de la Nueva España en el Oeste. La compra de la Luisiana tuvo grandes repercusiones para las grandes potencias colonialistas europeas.

---

<sup>26</sup> Enríquez Coyro, Ernesto. "El Tratado entre México y Estados Unidos, sobre Ríos Internacionales: Una Lucha Nacional de 90 años", Tomo I Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM 1975, pp. 45-47.

España quedó seriamente amenazada en sus intereses coloniales. En 1814, Estados Unidos adquiere la Florida que era posesión de España, con esta incorporación extiende sus dominios en el Golfo de México, desde la costa del Atlántico hasta la Luisiana, colindando con el territorio de Texas. En estas condiciones se encontraba el vecino país del norte cuando México obtiene su independencia en 1821.

Consumada la independencia en el acta Constitutiva de 1824 se prescribía que México "es libre e independiente de España" lo que trajo como consecuencia que las tierras y aguas pasaran a ser propiedad de la nación.<sup>27</sup>

Sin embargo, en ninguna disposición se especificaba a los ríos o a sus aguas por lo que subsistieron los problemas de la dualidad que imperó en el virreinato. Situación que transcurrió sin cambio hasta 1848.

En este contexto, se logró un grado de armonización como uso de bien común de las aguas de los ríos con los derechos privados.

Por otra parte, los vecinos de los poblados El Paso Texas y del Paso del Norte (Ciudad Juárez) con la ayuda de las autoridades de la República construyeron, una presa de mampostería para servir de bocazas a un canal que excavaron para atender al riego de las propiedades repartidas o delimitadas al norte del Río.

Cabe destacar que el canal continuó siendo utilizado aún después de la separación de Texas y hasta 1889, sin pago a los mexicanos que lo habían construido ni por el mantenimiento de la

---

<sup>27</sup> Ceceña, José Luis, "México en la Órbita Imperial", editorial, El Caballito, México 1977 pp. 11-48.

presa que derivaba las aguas para los agricultores mexicanos y norteamericanos.<sup>28</sup>

En 1847 el expansionismo norteamericano alcanzó los territorios de la reciente nación, dando como resultado la firma del Tratado de Límites de 1848, en el que se estableció a los ríos Bravo y Colorado como parte de la frontera. En el siguiente punto se abordan de manera específica los Tratados de Límites relacionados con las cuencas.

---

<sup>28</sup> Enríquez Coyro, Ernesto. "El Tratado entre México y Estados Unidos, sobre Ríos Internacionales: Una Lucha Nacional de 90 años", Tomo I Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM 1975, pp. 47-55.

### **1.3 Principales Tratados relacionados con las cuencas hidrológicas compartidas entre México y Estados Unidos**

#### **1.3.1 Tratados de Límites**

La norma que regula la frontera norte de México y sur de los Estados Unidos, la encontramos en el Tratado de Paz, Amistad y Límites (*Tratado de Guadalupe Hidalgo*), celebrado el 2 de febrero de 1848. Ratificado por el Ejecutivo el 30 de mayo de 1848; y el Tratado de Límites, celebrado el 30 de diciembre de 1853. Ratificado el 31 de mayo de 1854. En los cuales se fijó la 'línea divisoria entre los dos países' en dos tramos fluviales y otros tantos terrestres.<sup>29</sup>

Las intervenciones y presiones constantes dieron como resultado la separación de Texas en 1836 y su anexión a los Estados Unidos en 1845, año en el gobierno estadounidense giró instrucciones a sus jefes militares para la ocupación de California, Tampico y Veracruz.

En 1846, siendo presidente de los Estados Unidos James K. Polk, declaró la guerra a México. Con la derrota, México perdió más de la mitad de su territorio, 2,263,866 Kilómetros cuadrados y más de 100,000 habitantes que vivían en los territorios cedidos a los Estados Unidos.

También, ofrecieron a México pagar 25 millones de dólares por California, Nuevo México y la zona limítrofe hasta el Río Bravo del Norte.

Además, ocuparon 9 islas del Archipiélago del Norte, de manera ilegal. Dicho acto fue reconocido hasta la firma del Tratado

---

<sup>29</sup> Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y aguas entre México y los Estados Unidos", Universidad Autónoma de Ciudad Juárez pp. 23-29.

de Guadalupe Hidalgo. Como compensación, el gobierno mexicano encabezado por Antonio López de Santa Ana recibió 15 millones de dólares.

Este Tratado fue firmado en la Villa de Guadalupe al terminar la guerra, siendo Presidente de la República Manuel de la Peña y Peña, nombró como sus representantes para la firma a Don Bernardo Couto, a Don Miguel Atristáin y Don Luis Gonzaga Cuevas. Los Estados Unidos fueron representados por Nicholas P. Trist.

Subsistiendo las mismas líneas divisorias entre las dos Californias, tal como lo definió el Tratado de Guadalupe

*“los límites fueron; comenzando en el Golfo de México, a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del Río Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos si la desembocadura tuviera varios brazos: correrá por la mitad de dicho río, siguiendo el canal más profundo donde tenga más de un canal, hasta el punto en donde dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México, continuará luego hacia el occidente por todo el lindero meridional hasta su término por el lado de occidente; desde ahí subirá la línea divisoria hacia el norte por el lindero occidental de Nuevo México hasta donde este lindero este cortado por el primer brazo del Río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del Río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano a tal brazo, y de ahí en una línea recta al mismo brazo); continuará después por la mitad de este brazo y del Río Gila hasta su confluencia con el Río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico; para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda*

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

*convenido que dicho límite consistirá en una línea recta, tirada desde la mitad del Río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la Costa del Mar Pacífico*".<sup>30</sup>

En el Tratado de Guadalupe Hidalgo, las porciones fluviales establecían la navegación 'libre y común' a los ciudadanos de ambos países, en el mismo se prohibía la realización de obras que la impidieran o entorpecieran.

Asimismo se estipuló el libre e ininterrumpido tránsito por el trayecto del Río Colorado en nuestro país, a fin de que se pudiera navegar sin restricciones, del Golfo de California al territorio estadounidense.

Con el pretexto de la construcción de un ferrocarril hacia el oeste de los Estados Unidos, en 1853 el gobierno estadounidense ejerció presión para comprar 'otro girón del territorio Nacional'.

Por el Tratado de la *Mesilla* el gobierno de Santa Ana cedió una extensión de 109,574 Kilómetros cuadrados ubicados en el norte del país y que ahora forman parte de los Estados de Arizona y Nuevo México. Los Estados Unidos 'pagaron' por este territorio la suma de 10 millones de dólares.

El 30 de diciembre de 1853 se firmó el Tratado conocido como '*de la Mesilla*' y en Estados Unidos '*de Gadsden*' en el que el Río Gila dejó de ser limitrofe, función que conservó el Bravo y del Colorado se cedió un tramo de alrededor de 35 kilómetros. Ambos ríos quedaron conformados como navegables.<sup>31</sup>

El Tratado de la *Mesilla* se celebró siendo Presidente de la República el general Antonio López de Santa Ana quien designó al Secretario de Relaciones Exteriores, Don Manuel Díaz Bonilla, al

<sup>30</sup> Senado de la República, "Tratado de Paz, Amistad y Límites" en su artículo V.

<sup>31</sup> Wild, Peter, "The Gadsden purchase (or how Arizona lost its seaport)", Phoenix Arizona, 1984, además véase, Uribe Cruz, Heriberto "30 Milenios de Historia de México", editorial Vopu S.A. de C.V. pp. 250-260.

Ingeniero José Salazar Ilaregui y al General Mariano Monterde para negociar la firma. Por los Estados Unidos el Presidente Franklin Pierce designó a James Gadsden para que firmara por su país.

Al ratificarse el Tratado en 1853, se estableció nuevamente en 1854, una comisión para la demarcación de la nueva línea divisoria quedando José Salazar Ilaregui como comisionado de México y el Mayor William Emory de Estados Unidos.

Cabe señalar que en consecuencia los Tratados de límites hicieron al Bravo y al Colorado ríos internacionales. Sin embargo en ninguno de ellos se estipuló algún otro uso de los cauces, y tampoco fue previsto el aprovechamiento de las aguas.

Como cumplimiento de las estipulaciones a la determinación de la línea fronteriza las representaciones de los dos gobiernos señalaron la frontera con monumentos y levantaron planos topográficos de la zona. La división así fijada se conoce como línea *Emory-Salazar*.<sup>32</sup>

Los monumentos construidos en la línea divisoria fueron poco a poco destruidos por malhechores, por las constantes disputas entre derechos privados y de jurisdicción de las autoridades locales, por las bandas de abigeos y salteadores que asolaban la zona en ambos lados de la frontera. Asimismo el hecho de los constantes cambios en el cauce de los ríos provocó que prácticamente la línea se borrara.

El cauce cambiante de los ríos Bravo y Colorado no establecía una apropiada delimitación entre los territorios de ambos países. La división fluvial había cambiado por completo y en

---

<sup>32</sup> Enríquez Coyro, Ernesto, "El Tratado entre México y Estados Unidos, sobre Ríos Internacionales: Una Lucha Nacional de 90 años", Tomo I Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM 1975, pp. 63-99.



muchos trayectos de la corriente era imposible reconocer la línea *Emory- Salazar*.

Por lo que continuaban las disputas sobre la propiedad y los constantes reclamos provocaron que las relaciones diplomáticas se hicieran molestas entre ambas naciones.

Entre 1851 y 1882 a lo largo de la línea divisoria fluvial ocurrieron numerosas invasiones al territorio mexicano, debido a lo despoblado de la región.

El 29 de junio de 1882, el gobierno Mexicano encabezado por el Presidente Manuel González y de los Estados Unidos James Garfield firmaron la *Convención de Remonumentación* de la línea divisoria, en la que se estipulaba que los trabajos deberían terminarse en un plazo de cuatro años y cuatro meses a partir de la fecha de canje de las ratificaciones. La obra no se pudo terminar en tiempo por lo que se prolongó, a través del acuerdo del 8 de diciembre de 1885.<sup>33</sup>

La situación imperante en las incomunicadas y desérticas zonas fronterizas, las encrespadas relaciones internacionales no hicieron posible la remonumentación. Cabe precisar que a la fecha existen 276 monumentos.

Con el fin de solucionar la problemática, el 12 de noviembre de 1884 se concertó la *Convención para el restablecimiento de la línea divisoria en el Río Grande y el Río Colorado*. En la que se declaraba que la línea divisoria fluvial sería la definida en el Tratado de 1884, y mostrada en los planos de la Comisión.

---

<sup>33</sup> Fueron establecidos 258 monumentos en la línea divisoria terrestre, de los cuales 215 eran de hierro; 9 reparados con piedra labrada y el resto de mampostería de cal y canto.

A pesar de las alteraciones en las riberas o en el curso de los ríos, con tal que dichas alteraciones se efectuaran por causas naturales como corrosión lenta y gradual. Los firmantes fueron Matías Romero y F. Frelinghuysen.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, "Monumentación de la Frontera Norte en el Siglo XIX"; véase Manzanilla Trava, José Luis y Román Calleros, Jesús, "Manejo Ambiental adecuado del agua en la frontera México-Estados Unidos", El Colegio de la Frontera Norte 1991.

### 1.3.2 Comisión Internacional de Límites

Las constantes problemáticas que se desarrollaron en las fronteras fluviales requerían de mayor atención por lo que el 1° de marzo de 1889 se celebró una Convención mediante la cual se creó la “*Comisión Internacional de Límites*”, cuyas atribuciones consistían en resolver las diferencias derivadas de cambios en los lechos de los Río Bravo y Colorado, o por cualquier otra causa que afectase la línea fronteriza.

La Convención fue firmada por los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, a partir de la fecha de vigencia del instrumento internacional existieron con el mismo nombre: “La Comisión Internacional de Límites entre México y Estados Unidos de América”, dos organismos distintos, uno para “remonumentar la frontera terrestre desde El Paso al Pacífico” y el segundo para “decidir las cuestiones que se susciten por las desviaciones de los ríos Bravo y Colorado”.<sup>35</sup>

La Convención de 1889 estipulaba una vigencia de cinco años. Sin embargo, el 21 de noviembre de 1900 se pactó un plazo indefinido, por lo que la Comisión adquirió carácter de permanente, siendo Presidente de México Porfirio Díaz y de Estados Unidos, Grover Cleveland.

A fin de evitar dificultades por los frecuentes cambios en los cauces de los ríos Bravo y Colorado, el 20 de marzo de 1905 se firmó el Tratado de *Eliminación de Bancos*.

---

<sup>35</sup> Enriquez Coyro, Ernesto. “El Tratado entre México y Estados Unidos, sobre Ríos Internacionales: Una Lucha Nacional de 90 años”. Tomo I Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM 1975, pp. 51-60.

De acuerdo a las disposiciones de la Convención de 1884, los terrenos al quedar separados del territorio de uno u otro país quedarían bajo la jurisdicción del país de donde hubieran sido segregados, aún cuando estuvieran rodeados por territorio de otro país, lo que generaba confusiones de orden internacional y privado.

La Convención de 1905 eliminaba a dichos terrenos de los efectos de la firmada en 1884, estipulando que en dichos casos pasarían a la jurisdicción del país a cuyos terrenos se hubieran anexado, corriendo la línea divisoria internacional por el nuevo cauce abierto por el río al estrangularse el meandro.

Al poblarse los territorios de Colorado y Nuevo México en los Estados Unidos e irse abriendo al cultivo de nuevas tierras, se incrementó el uso de las aguas del Río Bravo, reduciendo los volúmenes disponibles para el riego de las tierras mexicanas de Juárez. Por lo que, a través de la Convención del 21 de mayo de 1906 se estableció que Estados Unidos entregaría a México un volumen anual de 60, 000 acres pies de agua del Río Bravo.

No obstante que se fueron reduciendo los volúmenes de agua que cada año llegaban al Valle de Juárez-El Paso, en ciertas épocas se producían crecidas del Bravo que inundaban las riberas del río causando cuantiosos daños en ambas ciudades y originando cambios en el cauce del río, los cuales afectaban la línea divisoria.

Para librar a las poblaciones y tierras de dichas inundaciones y al mismo tiempo estabilizar la línea divisoria internacional, se celebró bajo las presidencias de Abelardo Rodríguez y Franklin D. Roosevelt, la Convención del 1 de febrero de 1933, en la cual se encomendó a la Comisión Internacional de Límites la ejecución de las obras necesarias para la rectificación y conservación del cauce

del río. La negociación del reparto de aguas internacionales fue un largo proceso que duró desde 1895 hasta 1944.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y aguas entre México y los Estados Unidos", Universidad Autónoma de Ciudad Juárez pp. 65-69.

#### 1.4 Primeras controversias en materia de aguas compartidas

Luego de firmados los Tratados de límites entre 1853 y 1888, en Nuevo México, Estados Unidos, el consumo exhaustivo de las aguas del Alto Bravo sin consentimiento de México provocó el primer conflicto por la injusta distribución de las aguas de los ríos internacionales a cada uno de los dos países ribereños.

Dichos consumos violaban las disposiciones de los acuerdos al menoscabar la navegabilidad del río. Sin embargo, estas disputas logran solucionarse a través de la Comisión Internacional de Límites.

Otro antecedente se da en 1894, en México a partir de la disminución en la cantidad de agua recibida del Río Colorado y la fuerte sequía en Ciudad Juárez que trajo consigo la reclamación del gobierno mexicano, quien aducía que el vecino país acaparaba el agua río arriba. Matías Romero es quien inaugura la controversia, al reclamarle al Secretario de Estado Richard Olney cinco millones de dólares por daños.

Esta reclamación se enfrentó con una respuesta de Estados Unidos conocida como la 'Doctrina Harmon'.<sup>37</sup>

Harmon estudió la reclamación hecha por México a fin de establecer, respecto a Estados Unidos de América, hasta dónde llegaba su obligación de preservar la navegabilidad del Río Bravo, según los Tratados de límites y cuales eran sus deberes y responsabilidades de acuerdo con las normas del Derecho Internacional con relación a los consumos del agua del mismo río en Colorado y Nuevo México.

En el dictamen, Harmon sostiene que los Tratados de Guadalupe Hidalgo y Gadsden rigen sólo la porción limitrofe del

---

<sup>37</sup> Las normas principios y precedentes del Derecho Internacional no imponen obligación ni responsabilidad a los Estados Unidos de América.

Bravo y protegen en ella el derecho de navegación, pero que, en éste caso se reclamaban indemnizaciones por daños a la agricultura a causa de las obras edificadas donde empieza la navegación.

Dichas obras se encontraban construidas en el territorio norteamericano por lo que no eran aplicables los Tratados y estaban vigentes normas diferentes que protegían los derechos privados al agua del río que el gobierno no podía invadir si no era por expropiación.

Por otra parte, señala que el estado ribereño superior en una corriente internacional no es responsable por los actos ejecutados en su territorio, ante el ribereño de la parte inferior; estimó que no podía existir responsabilidad de los Estados Unidos por la derivación y el uso de las aguas del río en su propio territorio aunque tal acto causara perjuicios a México.

La Doctrina Harmon, no ha sido expresión del derecho fluvial internacional, más bien se considera como una declaración de que al no existir normas visibles de derecho internacional sobre esas corrientes de agua, cabía la posibilidad de que los Estados impusieran su propia norma.

En tanto, la Comisión Internacional de Límites concluía con recomendaciones y negociaciones a fin de asegurar los derechos legales y equitativos para los ciudadanos. La solución a este problema se estableció en el Tratado de 1906 sobre la distribución de las aguas de la cuenca alta del Río Bravo.

En el Tratado, se desmiente la Doctrina Harmon toda vez, que el otro Estado admite cierta responsabilidad de conceder agua a nuestro país.

Destaca la disputa que inició en 1901 por las aguas del Río Colorado, con el proyecto norteamericano de construir un canal

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

para irrigar el Valle Imperial de la California (Development Company). El problema que sin lograr una solución por más de 40 años consistía en que el canal, originado en territorio norteamericano cruzaba por el territorio de México, en terrenos poseídos por compañías norteamericanas, y la protesta consistía por la división de las aguas, toda vez que se impedía la navegación.

En 1904, ambos países habían conformado una Comisión Mixta de Aguas para estudiar el problema del líquido de los ríos Colorado y Grande. En 1922 los usuarios estadounidenses del Río Grande se organizaron y repartieron el agua dejando fuera a México.

El gobierno mexicano se organizó en la Junta de Aguas Internacionales, en 1925, la cual se convirtió en 1928 en la Comisión Internacional de Aguas entre México y Estados Unidos, que tenía como objetivo principal la solución de controversias relacionadas con el agua, pero no fue sino hasta el 3 de febrero de 1944 cuando se llegó a un Tratado definitivo para la distribución de las aguas de los Río Colorado y de la cuenca baja del Río Bravo.<sup>38</sup>

Como se ha podido observar, los Tratados, las Convenciones y los Acuerdos han sido los instrumentos que han intentado resolver una problemática compleja como es la distribución en volumen y calidad de las Aguas Internacionales y han tenido como finalidad que ambos lados fronterizos compartan el recurso.

---

<sup>38</sup> Sánchez Rodríguez, Roberto, "El medio Ambiente como fuente de Conflicto en la Relación Binacional México-Estados Unidos". El Colegio de la Frontera Norte 1990.



### **1.5 Contexto histórico prevaleciente en el que se da la firma del convenio**

En los primeros años del siglo XX se agudizaron los problemas del agua no sólo en el Río Bravo si no también en el Río Colorado, cuyas aguas regaban las tierras de Mexicali en Baja California. México veía amenazados sus derechos a las aguas del Colorado, debido al incremento en el uso de las aguas del cauce por los Estados Unidos.

En tanto, Estados Unidos sentía peligrosa su dependencia en las corrientes de los afluentes mexicanos del Bravo, debido al desarrollo que México hacía de las cuencas de sus afluentes con el fin de afianzar sus derechos a las aguas de esas corrientes.

En 1941 México presentó un proyecto para la distribución de agua, el cual fue la base para el Tratado de 1944. México pretendía que se le otorgaran 2 millones 300 mil metros cúbicos de agua anualmente en el Colorado, que se le incrementara la dotación de aguas en el Valle de Juárez, modificando la tabla de entregas, ofreciendo suministrar la mitad de las aguas del Río Bravo.

Con el fin de resolver estos problemas ambos países acordaron bajo las presidencias del General Manuel Avila Camacho y Franklin Roosevelt la celebración del Tratado de 1944.

De esta forma se ha pretendido la resolución de las controversias. El más importante Tratado es el de 1944, sobre la Distribución de las Aguas Internacionales entre Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Sin embargo, este es sumamente complejo en cuanto a la repartición adecuada de los volúmenes; división de aguas internacionales en la cantidad y con la calidad apropiadas, para su uso en regiones que en ambos lados de la frontera son compartidas, y que por otra parte, son escenarios de un proceso de

**El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos**

crecimiento económico que sobrepasa a los recursos hidrológicos disponibles en que debe sustentarse dicho proceso.

Además, el Tratado de 1944 transformó a la *Comisión Internacional de Límites* existente dándole facultades que no tenía anteriormente y convirtiéndola en la ahora *Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)*.<sup>39</sup>

Es importante anotar que la firma del Tratado se dio en un marco de tensión internacional, debido a la Segunda Guerra Mundial. El régimen de Manuel Avila Camacho (1940-1946), tuvo que definir su postura hacia el bando occidental a pesar de que se había declarado neutral, luego del hundimiento en 1942 de dos barcos mexicanos petroleros en el Golfo de México.<sup>40</sup>

En mayo de 1942, vista la agresión, el gobierno mexicano se declara en 'estado de guerra' contra las potencias del eje—Alemania, Japón e Italia—. La contribución mexicana al esfuerzo de los aliados fue simbólica en el terreno armado, pero contribuyó firmando con Estados Unidos un acuerdo para que trabajadores mexicanos laboraran temporalmente en ese país. Se trató de un convenio bilateral que obligó a Estados Unidos a proporcionar garantías de que los trabajadores no serían reclutados para los frentes de combate.

A través de este convenio más de 200 mil braceros emigraron parcialmente a Estados Unidos. Además se firmó en diciembre de 1942 un acuerdo comercial mediante el cual México se comprometía en abastecer a la industria norteamericana de materias primas estratégicas. A cambio Estados Unidos proporcionaría a la industria mexicana lo necesario para su

---

<sup>39</sup> Domínguez Rivera, Sergio, "El Agua en la Relación México Estados Unidos: Aspectos Ambientales y Jurídicos", SRE, México 1995.

<sup>40</sup> A principio de los 40's México tenía un adeudo por la nacionalización del petróleo.

desarrollo. México, cumplió con su parte pero el país vecino no con la suya.

A partir de la Segunda Guerra Mundial las relaciones de amistad y colaboración entre los dos gobiernos han prevalecido a pesar de algunos conflictos parciales. El predominio de la economía norteamericana sobre la de México desde esos años se acentuó más.<sup>41</sup>

En la coyuntura bélica mundial, México logró beneficios de su apoyo a los Estados Unidos, que concretó el acuerdo para la distribución de las aguas de los ríos fronterizos.

---

<sup>41</sup> Véase, González Gómez Francisco, "Historia de México 2, Del Porfirismo al Neoliberalismo", Ediciones Quinto Sol, 1ª edición México 1998, pp. 101-141. Green, Rosario, "Estado y Banca Trasnacional en México", Nueva Imagen, CEESTEM, México 1981; Tello Carlos, "La nacionalización de la Banca" México 1984, pp. 43-44.

### **1.6 Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)**

Las obligaciones formales de la CILA reflejaron las prioridades que tenían ambos gobiernos a la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, prioridades centradas en la asignación de derechos de uso del agua de ríos internacionales, la mitigación de inundaciones estacionales y la necesidad de hacer frente a emergencias originadas en época de sequía. Además, la generación de energía hidroeléctrica, fue agregada a su misión.

La CILA se convirtió en un organismo diplomático supervisado por ingenieros, oficialmente al servicio de los dos ministerios de Relaciones Exteriores, pero dominado en lo político por el Congreso de Estados Unidos.

Su mandato era bipolar; por un lado, en la interpretación de Tratados y por el otro, en responsabilidades operacionales—mantenimiento de la frontera, manejo de presas internacionales, presupuestación del uso de las aguas, operación de instalaciones hidroeléctricas y solución a problemas de saneamiento.

Dentro de este papel, la CILA ha mediado la construcción de varios proyectos conjuntos entre ambos países, como la presa de la Amistad y Falcón.<sup>42</sup>

La CILA representaba dos países coordinados cuyas Comisiones nacionales consideraron que su misión más apremiante era la preservación de los derechos nacionales de uso del agua. Debido a la existencia de un Tratado obligatorio que divide las aguas de los ríos Colorado y Bravo, que abastecen a las zonas más áridas de ambos países. Las funciones estipuladas para la CILA son sin duda las más arraigadas de cualquier organismo

---

<sup>42</sup> Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y aguas entre México y los Estados Unidos", Universidad Autónoma de Ciudad Juárez pp. 65-68.

binacional o de cualquier mecanismo conjunto que actúe en la frontera entre México y Estados Unidos.

Los intentos de cambiar ese mandato han rebasado las posibilidades de cualquier gobierno de cualquier lado de la frontera, ya sea por sí solos o en conjunto.

Cabe señalar que el papel que ha jugado la CILA ha sido reconocido en todos los acuerdos binacionales importantes, relativos al ordenamiento de las aguas fronterizas, en el Convenio de La Paz, en el programa Frontera XXI y por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), que fue creada en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Más aún, los acuerdos conjuntos de la CILA están técnicamente exentos de las regulaciones internas de México y de Estados Unidos.<sup>43</sup>

Desde la entrada en vigor del TLCAN en 1994, el papel de la Comisión en el ordenamiento de las aguas fronterizas ha quedado cada vez más limitada por los compromisos binacionales más recientes. Producto hasta cierto punto de la frustración por las limitaciones de la CILA y de su incapacidad para responder a las preocupaciones de la región fronteriza en los setentas y ochentas, estos nuevos programas y dependencias abordan una amplia gama de problemas ambientales y de salud, muchos de los cuales trascienden las funciones que los Tratados confieren a la CILA.

La preocupación por los derechos de uso en una región donde impera la escasez ejerce un impacto profundo en la conducta de la Comisión. Desde 1944, virtualmente todas las cuestiones relacionadas con el agua binacional que han entrado en

---

<sup>43</sup> U.S. Environmental Protection Agency, "Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera 2012". URL: [http://www.epa.gov/usmexicoborder/index\\_esp.htm](http://www.epa.gov/usmexicoborder/index_esp.htm).

la agenda de la CILA han sido examinadas a fondo para determinar su impacto sobre los derechos de uso nacionales.

La revisión de los derechos de uso pone en relieve la triste actitud de la Comisión sobre la confidencialidad, que ocupa un lugar prominente entre los mayores retos de la CILA, la problemática de la salinidad del Delta del Río Colorado en los años sesentas y setentas es un ejemplo ilustrativo.

Hasta los años setentas, los usuarios de los servicios de la Comisión en Estados Unidos y México consistían casi exclusivamente de actores tradicionales los 'búfalos de agua', quienes se preocupaban por defender los derechos de uso, con la exclusión de otras problemáticas. La renuencia de la CILA para actuar en relación con la problemática de la biodiversidad empañó sin duda su reputación.

El carácter anquilosado de la CILA se remonta, en parte, a uno de los principales anacronismos del Tratado de Aguas de 1944: su negativa a reconocer la conservación del hábitat o los usos ambientales de las aguas objeto del Tratado, a la vez que privilegiaba la navegación y la caza.

Sin embargo, la asignación excesiva de las aguas en el Tratado es el problema central, puesto que la protección de la biodiversidad exige que se preste atención a los caudales de los ríos así como a la calidad del agua.

El logro de un consenso a favor de la modificación del régimen estipulado por el Tratado respecto a los caudales, bien podría resultar el más espinoso de los retos políticos a los que la Comisión se enfrenta actualmente.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Manzanilla Trava, José Luis y Román Calleros, Jesús, "Manejo Ambiental adecuado del agua en la frontera México-Estados Unidos", El Colegio de la Frontera Norte 1991.

Luego del Tratado de 1944, aún quedaban pendientes numerosos conflictos limítrofes de menor importancia, los cuales, sin ser graves, eran molestos por su abundancia. Destacaban las problemáticas de bancos y de algunas islas en los caudales limítrofes, que por carácter de torrenciales sufrían frecuentes alteraciones en sus cauces.

Con el propósito de resolver de forma permanente este tipo de problemáticas, el 23 de noviembre de 1970 se firmó el "*Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes*" y para Mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y que define la extensión de los límites marítimos de los dos países hasta doce millas mar a dentro del Océano Pacífico y del Golfo de México. Es de mencionar que siendo presidentes Gustavo Díaz Ordaz y Richard Nixon llevaron la firma del Tratado el secretario de Relaciones Antonio Carrillo Flores y el embajador Robert H. McBride.

En el siguiente capítulo se aborda el Tratado en estudio (Tratado Relativo al Aprovechamiento de las Aguas de los Río Colorado y Tijuana, y del Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México). Se hace la clasificación y un análisis del contenido en general, a pesar de que nuestro objeto de estudio es el Colorado.

## ■ CAPITULO 2

### ***2.1 Clasificación y Análisis del “Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los Ríos Colorado y Tijuana, y del Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México” entre México y los Estados Unidos en 1944***

El Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los ríos Colorado y Tijuana, y del Río Bravo entre México y Estados Unidos de 1944, representó uno de los principales acuerdos entre los dos países para la distribución del agua.

El Tratado constituyó un punto de partida importante, toda vez que se reconocía el principio tradicional de que los ríos que tocan a dos o más países son ríos internacionales, por lo que un Estado debe a otro obligaciones con respecto a las aguas de los cauces interestatales.

Estados Unidos tuvo que luchar contra la oposición de los Estados Occidentales, quienes aducían la posesión unilateral de que la nación de aguas de arriba tiene todos los derechos.

Sin embargo, el Tratado fijó y delimitó los derechos de las dos naciones, distribuyendo por mitades el escurrimiento del Río Bravo entre los dos países, además, hace otras asignaciones que toman en cuenta los afluentes mexicanos.

Garantizó a México la distribución de las aguas del Río Colorado, asignándole 1,850.234,000 metros cúbicos de agua por año. Nuestro país se vio motivado a la firma del Tratado a consecuencia de la sequía de 1943.

Por su parte, Estados Unidos accedió a la petición mexicana de compartir el agua del Río Colorado sólo a cambio de repartir en partes iguales el agua del Río Bravo. Cabe señalar que el 70 por ciento del agua de la cuenca del Río Bravo se origina en México.

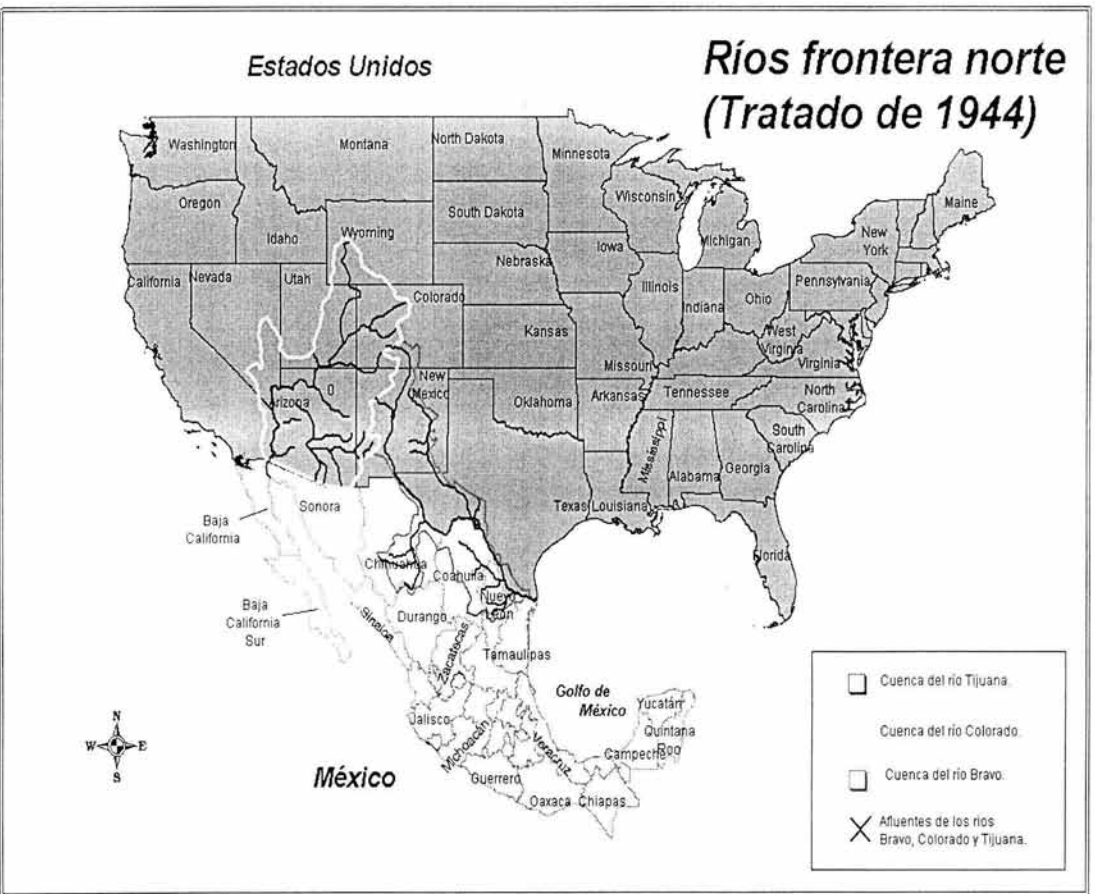
**El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos**



El Tratado, contrapone lo expuesto en la *Doctrina Harmon*, debido a que establece el principio de la justa distribución de las aguas y de las obligaciones que los países fronterizos adquieren al compartir el recurso. Véase mapa 1.

Además, de obtener una solución legal a un problema que podría haber provocado un conflicto mayor. Por otra parte, permitió la construcción de presas de almacenamiento e hidroeléctricas internacionales.

En el siguiente punto se revisa la clasificación del Tratado de 1944 y posteriormente se describen las características del mismo, para concluir con el análisis del contenido.



Mapa 1. Elaboración propia, basado en la Cartografía del INEGI 2004.

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

### 2.1.1 Clasificación del Tratado de 1944

Arellano García, señala que existen varios criterios para clasificar los Tratados internacionales, los más usuales son:

1) Por el número de partes contratantes: Bilateral.

Los Tratados son bilaterales cuando, son dos las Altas Partes contratantes. Son Tratados multilaterales o plurilaterales en los que intervienen más de dos Altas Partes contratantes.

2) Por la materia regulada: Aprovechamiento de aguas.

Desde este punto de vista, los Tratados internacionales pueden ser jurídicos, económicos, comerciales, administrativos, políticos, militares, de alianza, culturales, tecnológicos, de defensa, etc.

3) Por el carácter normativo: Contrato.

Según Hildebrando Accioly, los Tratados Contratos *“son destinados a regular intereses recíprocos de los Estados; resultan de concesiones mutuas, o más bien, de un trueque de voluntades que apuntan a fines distintos; y tienen apariencia de contratos”*.

Rousseau, señala que *“pueden ser de alianza, de comercio, de límites de cesión territorial, etc. Son actos de carácter subjetivo que engendran prestaciones recíprocas a cargo de los Estados contratantes, cada uno de los cuales persiguen objetivos diferentes”*.

4) Por la posible futura adhesión: Cerrado.

Los Tratados pueden ser abiertos o cerrados. Son abiertos los que permiten expresamente la adhesión futura de otros Estados a lo estipulado en el Tratado internacional; son cerrados los que se celebran entre dos o más Estados y no permiten la adhesión futura de otros Estados a lo dispuesto en el Tratado.

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

5) Por su duración: Permanente.

Los Tratados pueden ser permanentes o transitorios. Son transitorios cuando la duración es limitada temporalmente y tienden a resolver una situación de manera provisional. Los permanentes son aquellos que rigen indefinidamente entre Estados pero, supuestamente destinados a una duración prolongada. Cabe señalar que algunos pueden ser perpetuos, como los Tratados de límites.

6) Desde el punto de vista de la permisión o rechazo a reservas: Flexible.

Los Tratados pueden ser estrictos o flexibles. Son estrictos los que no admiten reservas y flexibles los que las permiten.

7) Desde el punto de vista de su ratificación. Ratificado.

Los Tratados normalmente son sometidos a ratificación, sin embargo, en la práctica internacional hay Tratados denominados "acuerdos ejecutivos" que no se ratifican.

8) Por su alcance subjetivo: Alcance limitado.

Los Tratados pueden ser de alcance limitado cuando sólo establecen derechos y obligaciones para los Estados celebrantes o de alcance amplio cuando establecen los derechos y obligaciones para los gobernados de los Estados suscriptores, o derechos y obligaciones para las entidades federativas miembros de los Estados suscriptores, o cuando establecen derechos y obligaciones para terceros Estados.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Público", editorial Porrúa, S.A. México, Tomo 1 pp. 638-641.

### 2.1.2 Elementos del Tratado de 1944

Arellano García señala que los Tratados Internacionales tienen los elementos del acto jurídico, que se adaptan a las exigencias que rigen en el ámbito internacional.

El Tratado que estudiamos cuenta con los elementos de esencia de los Tratados internacionales:

- a) El consentimiento, por una parte y por la otra parte; la posibilidad física y jurídica del objeto.

Cuando México y Estados Unidos firmaron el Tratado de 1944, contaron con el acuerdo de voluntades y nombraron a sus representantes legales para la signación que no contrapuso el derecho interno de ambas naciones.

Además de los elementos de esencia existen los elementos de validez:

- b) La aptitud legal de quienes representan al Estado, la forma escrita en el Tratado internacional, la ausencia de vicios en la voluntad y la licitud en el objeto del Tratado internacional.

Los Estados firmantes del Tratado de 1944, tuvieron aptitud legal y capacidad para celebrar Tratados, se elaboró por escrito de forma clara a fin de evitar conflictos de interpretación, sin dolo y de buena fe, además no contravino normas jurídicas del Derecho Internacional.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Público", editorial Porrúa, S.A., México, Tomo 1 pp. 645-654.

## 2.2 Características del Tratado de 1944

Entre las principales características del *“Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los ríos Colorado y Tijuana, y del Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México” entre México y los Estados Unidos en 1944* destaca:

- Partes contratantes: Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América.
- Fecha de firma: 3 de febrero de 1944.
- Lugar: Washington, DC.
- Firma del Protocolo adicional: 14 de noviembre del mismo año.
- Aprobado por el Senado de la República Mexicana: 30 de octubre de 1945.
- Ratificado por el Senado de los Estados Unidos: 18 de abril de 1945.
- Fecha del canje de instrumentos de ratificación: 8 de noviembre de 1945.
- Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de marzo de 1946.
- Cuerpo de Plenipotenciarios por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Embajador, Francisco Castillo Nájera y el Comisionado Mexicano en la Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos, Rafael Fernández MacGregor.
- Cuerpo de Plenipotenciarios por el Gobierno de los Estados Unidos de América: El Secretario de

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

Estado, Cordell Hull, el Embajador, George S. Messersmith y el Comisionado de los Estados Unidos en la Comisión Internacional de Límites entre México y Estados Unidos, Lawrence M. Law.

### ***2.3 Análisis del contenido del Tratado de 1944***

El Tratado, consta de 28 artículos, más de 10 reservas o aclaraciones añadidas por el Senado de Estados Unidos y aceptadas por México.

En el artículo 1 se definen algunos términos empleados en el texto del Tratado; en el artículo 2 se establece que la Comisión Internacional de Límites establecida en 1889 será el organismo encargado de la aplicación de las disposiciones del documento.

En el art. 3 se define el orden de preferencia de los usos de las aguas de los ríos internacionales considerando en primer lugar el uso doméstico y municipales; en segundo lugar, agricultura y ganadería; en tercero energía eléctrica; cuarto, usos industriales; quinto navegación; sexto, pesca y caza, por último otros usos benéficos por la Comisión.

En el art. 4 se distribuyen las aguas del Río Bravo, más o menos por la mitad de ambas naciones. En el art. 5 los gobiernos de ambos países se comprometen a construir conjuntamente obras (presas) en el cauce principal del Río Bravo. En el 6, se aborda la necesidad de la Comisión de estudiar, investigar y preparar los proyectos de las obras.<sup>47</sup>

El art. 7 trata sobre el establecimiento de obras de generación de energía hidroeléctrica que fuere factible construir en las presas internacionales de almacenamiento del Río Bravo. En el artículo 8 los gobiernos reconocen el interés de conservar y

<sup>47</sup> A la fecha se han construido la presa Falcón, debajo de Laredo; y la de la Amistad cerca de Villa Acuña, que han permitido el desarrollo agrícola.

almacenar las aguas de las presas. En el art. 9 sobre las responsabilidades y obligaciones del uso de las aguas del Río Bravo.

Mientras que los artículos del 4 al 9 exponen la distribución de las aguas del Río Bravo, del 10 al 15 establecen la repartición de las aguas del Río Colorado. En el 10, se le asigna a México un volumen garantizado, cada año. En el 11 la obligatoriedad de Estados Unidos para la entrega de las aguas asignadas a México en cualquier lugar del lecho del tramo limítrofe del Río Colorado.

En el artículo 12 se señala el compromiso de los gobiernos a construir obras en un plazo de 5 años contando a partir de la fecha en que entre en vigor el Tratado. En el artículo 13 la Comisión se encargará de estudiar, investigar y preparar los proyectos para el control de las avenidas en el Bajo Río Colorado.

En el artículo 14, se establecen las consideraciones del uso del Canal Todo Americano para la entrega a México en la forma establecida por los artículos 11 y 15 del Tratado, de una parte de su asignación a las aguas del Río Colorado. En el 15 aborda las condicionantes de las entregas de agua asignadas.

El artículo 16 se refiere a las aguas del Río Tijuana. Los artículos del 17 al 25 tratan las disposiciones generales acerca de la aplicación del Tratado.

Cabe señalar que en los artículos 2, 23, 24 y 25 estipulan que la Comisión Internacional de Límites cambiaría su nombre por el de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos (CILA), y que continuará en funciones por todo el tiempo que el Tratado este en vigor.

Además, se le otorgó a la Comisión facultades para la institución de un cuerpo técnico neutro, capaz de proponer la



solución a problemáticas que podrían surgir con la aplicación del ordenamiento.

Los numerales 26 y 27 contienen disposiciones transitorias aplicables durante un lapso de ocho años, y en el 28 aborda la ratificación.

### **2.3.1 Contrastes del Tratado**

De acuerdo con el análisis de Adolfo Orive Alba, vocal ejecutivo de la Comisión Nacional de Irrigación, las ventajas y desventajas del Tratado son:<sup>48</sup>

#### ***Ventajas para México por el aprovechamiento de las aguas provenientes del Río Bravo***

- Se podrán regar 245 mil hectáreas de terreno fértil en la parte mexicana del Delta del Río Bravo, a través de la edificación de presas que regularicen mediante su almacenamiento los sobrantes que corran por su cauce.
- Desaparece el peligro que para México implicaba el Proyecto Federal N° 5, o del Rincón, aprobado por el Congreso Americano, que habría permitido a los Estados Unidos llevarse prácticamente todas las aguas del Bravo al territorio vecino.
- El Tratado le asigna a México la mitad del escurrimiento del Bravo que pasa por Fort Quitman. Había sido la intención de los funcionarios norteamericanos en materia de aguas internacionales, que las aguas que pasaran por Fort Quitman, por proceder casi exclusivamente de los Estados Unidos y por el Tratado de 1906 para las aguas

---

<sup>48</sup> Ver a. Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos"; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez 1999, pp. 273-281.

del Valle de Juárez, pertenecían cien por ciento a los Estados Unidos.

- Las presas internacionales en el Río Bravo controlarán las avenidas de esta corriente que causan grandes daños, principalmente para la zona fronteriza mexicana.
- Se genera energía eléctrica por partes iguales.
- El costo de las obras internacionales resulta ser más económico debido al amortizamiento con el valor de la energía eléctrica generada.
- El volumen de las aguas sobrantes de los afluentes mexicanos del Bravo asignado a los Estados Unidos es sólo un poco más de la tercera parte de lo que había solicitado el gobierno estadounidense.
- El volumen asignado a los Estados Unidos de sobrantes del Bravo se podrá entregar en ciclos de cinco años y si en un año hubiera faltante, se puede compensar en los años siguientes del ciclo y si en un ciclo no se logra compensar, se podrá compensar en el ciclo siguiente, dando casi un lapso de 10 años para completar el promedio anual garantizado.

***Desventajas para México por el aprovechamiento de las aguas provenientes del Río Bravo***

El único inconveniente con respecto al Río Bravo, es que entrega a los Estados Unidos aguas de los afluentes mexicanos que se deberían aprovechar en las cuencas de los afluentes correspondientes, sin embargo dicho supuesto no tiene valor por lo siguiente:

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

- Se asigna a los Estados Unidos la tercera parte del agua que llega al cauce del río procedente de seis afluentes mexicanos; Conchos, las Vacas, San Diego, San Rodrigo, Escondido y Salado. La Comisión Nacional de Irrigación estudio la forma de aprovechar dentro de la cuenca de cada afluente el máximo volumen posible. El estudio demostró que ejecutando todos los proyectos se podían regar a futuro 315 mil hectáreas, pero así todavía llegarían al cauce del Bravo mil 423 millones de metros cúbicos sobrantes. El Tratado asigna a los Estados Unidos la tercera parte de esos sobrantes que lleguen al Bravo, después de haberse efectuado los proyectos de riego necesarios.

Según Adolfo Orive Alba, con el Tratado México goza de buenas ventajas para el reparto de las aguas del Río Bravo, sin embargo, a 60 años de la firma, las condiciones prevalecientes en la zona fronteriza han cambiado, la sequía atípica de esta región ha sido uno de los factores que ha influido para la falta de cumplimiento en lo establecido por el Tratado, asimismo la contaminación de las aguas del Río Grande.

#### ***Ventajas para México por el aprovechamiento de las aguas provenientes del Río Colorado***

- El Tratado designa a México un volumen que será en un año de 2 mil 79 millones de metros cúbicos, y en los demás mil 850 millones, que es el mínimo garantizado. Con este volumen, juiciosamente aplicado, se podrán regar las 200 mil hectáreas que se consideran económicamente cultivables en el Valle de Mexicali.

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

Además, los Estados Unidos se obligan a entregar a México, cantidades adicionales (excedentes) no mayores a dos mil 096 millones de metros cúbicos.

- Acaba con la situación aleatoria existente asegurando el riego de las 120 mil hectáreas en cultivo en el Valle del Mexicali que probablemente regresaría a su condición de uno de los peores desiertos del mundo si no se hubiera concretado el Tratado.
- El agua se entregará a México de acuerdo con la distribución mensual que cada año fije nuestro país. Los Estados Unidos regularizarán el agua en sus presas para poder entregárnosla según sea nuestra demanda. Por este servicio de regularización, México no tendrá que efectuar algún pago.
- El agua se entregará a México en tres diversos sitios, por el Canal Todo Americano, por el cauce del Río Colorado y cerca de San Luis, Sonora, lo cual facilitaría su distribución entre las 200 mil hectáreas que se encuentran en ambos lados. Por este servicio México tendrá que pagar sólo una parte del costo del Canal, en un plazo de 40 años, con intereses no mayores al 3 por ciento sobre saldos insolutos.
- México dejará de pagar la cantidad anual de cerca de medio millón de pesos al Imperial Irrigation District por el uso del Canal Alamo.
- El Tratado establece que los dos países efectuarán obras de defensa contra inundaciones de común acuerdo, distribuyéndose el costo, lo cual aún cuando estas obras servirían para proteger a las tierras americanas, beneficiaría a las mexicanas.

## El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

***Desventajas para México por el aprovechamiento de las  
aguas provenientes del Río Colorado***

El único inconveniente presuntamente visto en el Tratado con respecto al Colorado es la calidad del agua. En el artículo 10 no se menciona que sea legal o ilegal la entrega de agua con dudosa calidad.

Otro de los inconvenientes que tuvo el Tratado fueron las interpretaciones legales que le dieron los especialistas de cada país. En cada Estado Nación, se tomó en cuenta la inoperante cláusula de navegabilidad de los ríos limítrofes; la doctrina Harmon de soberanía absoluta. En México se alegó la inconstitucionalidad del Tratado por la entrega de aguas propiedad de la nación.

También para el Río Colorado cambiaron las condiciones ambientales que se tenía cuando se llevó a cabo la firma del Tratado. Para 1960 inicia la problemática de la salinidad, las descargas deliberadas de aguas subterráneas contaminadas, extraídas del subsuelo por bombeo y descargada en el cauce del río. La insistencia de Estados Unidos de contabilizar esta agua contaminada como parte de la dotación que debía entregar México según el Tratado.

Por su parte, el Embajador, César Sepúlveda mencionó que pese a la importancia del Tratado en su elaboración no se consideraron tres aspectos importantes:<sup>49</sup>

1. Estableció una cuota fija de agua a fin de que México la recibiera del Río Colorado, sin tomar en cuenta el futuro desarrollo de la zona y el consecuente incremento en la demanda del vital líquido.

---

<sup>49</sup> Ver Sepúlveda, César, "La Frontera Norte de México"; editorial, Porrúa, México 1983.

2. No estableció con precisión la calidad del agua suministrada a nuestro país, lo cual ha generado conflictos, por la salinidad excesiva del Río Colorado.
3. En el Tratado se prevé que en caso de *una extraordinaria sequía o accidente serio en los Estados Unidos*, las cantidades mínimas pueden ser reducidas en la misma proporción en que se disminuye el consumo en los Estados Unidos.

Cabe señalar que, al no ser definido con claridad y precisión el término de "sequía", puede dar lugar a diferencias por la interpretación de acuerdo a la percepción de Sepúlveda: *El Tratado de 1944 falla al especificar si la sequía debe ocurrir en la región total aprovisionada por el sistema del río o solamente en una porción de él, ni tampoco define la intensidad ni la duración de la sequía. Tales imprecisiones dan lugar a muchas preguntas hipotéticas interesantes.*

*Por ejemplo, si existen condiciones severas de sequía en los Estados Unidos durante un año la reducción en el consumo no será inmediatamente calculable, y hasta que esos cálculos sean hechos ¿no tendrá México derecho a recibir su porción total de agua?*

Otro de los problemas graves del Tratado es la falta de una regulación sobre las aguas del subsuelo que se encuentran en ambos lados de la frontera. Además, de la necesidad de equidad sobre la distribución de las aguas, debido a la importancia del recurso.

## **2.4 Río Bravo, Tijuana y Colorado**

A pesar de que el objeto de estudio en el presente trabajo es el Río Colorado, es importante caracterizar de forma general cada uno de los ríos que se encuentran incluidos en el Tratado de 1944, debido a que los tres formaron parte de una misma negociación.

### **2.4.1 Río Bravo**

El Río Bravo, es una corriente de agua que nace en las montañas nevadas de Colorado y Nuevo México, cubriendo una área de 480,000 km<sup>2</sup>, a lo largo de su recorrido que pasa por los estados de Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas desembocando en el Golfo de México; a lo largo de su curso, proporciona agua potable para más de 13 millones de personas.

Es el quinto río más largo de América del Norte y junto con sus tributarios, sirve como la principal fuente de agua de la región fronteriza entre Texas y México.

Desde la línea divisoria entre Nuevo México y Texas hasta justo al sur de El Paso, el Río Bravo ha sido canalizado, desviado y en términos generales administrado más como una frontera internacional que como un sistema fluvial. El caudal en este tramo depende casi por completo de las entregas de las presas Elephant Butte y Caballo. Desde un poco al sur de El Paso hasta poco antes de su confluencia con el Río Conchos, cerca de la localidad fronteriza de Ojinaga, el caudal del río se reduce severamente.

Este tramo, llamado el "Río olvidado" es una sección aislada que se utiliza para riego en escala relativamente menor. En años con precipitación pluvial normal, la mayor parte del agua del Río Bravo abajo del "Río olvidado" se origina en México como afluente del Río Conchos. Pero la misma cuenca del Conchos se encuentra

fuertemente administrada, pues se han construido allí grandes embalses, principalmente para el suministro de los distritos de riego.<sup>50</sup>

El río atraviesa la zona fronteriza de Coahuila, Texas e ingresa a la presa Amistad, que es administrada de manera conjunta por México y Estados Unidos mediante CILA. Las Amistad y Falcón son las principales estructuras de almacenamiento y suministro de agua en el tramo del Río Bravo, Alamo y Río San Juan, en México, los cuales suministran agua para riego y para ciudades de ambos lados y proporcionan un abastecimiento constante de aproximadamente 1,233 millones de metros cúbicos por año.

El agua de las presas Amistad y Falcón, son desviadas directamente del río por una serie de proyectos de riego. Los únicos afluentes importantes en este tramo provienen del Río Álamo y Río San Juan, en México, los cuales han sido objeto de un desarrollo extenso para usos agrícolas.

El agua del Bravo en las últimas décadas se ha contaminado por los flujos que retorna del riego, el salobre proveniente del drenaje del flujo de la zona de El Paso y Juárez y con alto contenido de aluvi6n. En la parte baja de El Paso y Juárez, el caudal del río consiste principalmente de aguas residuales.<sup>51</sup> Véase mapa 2.

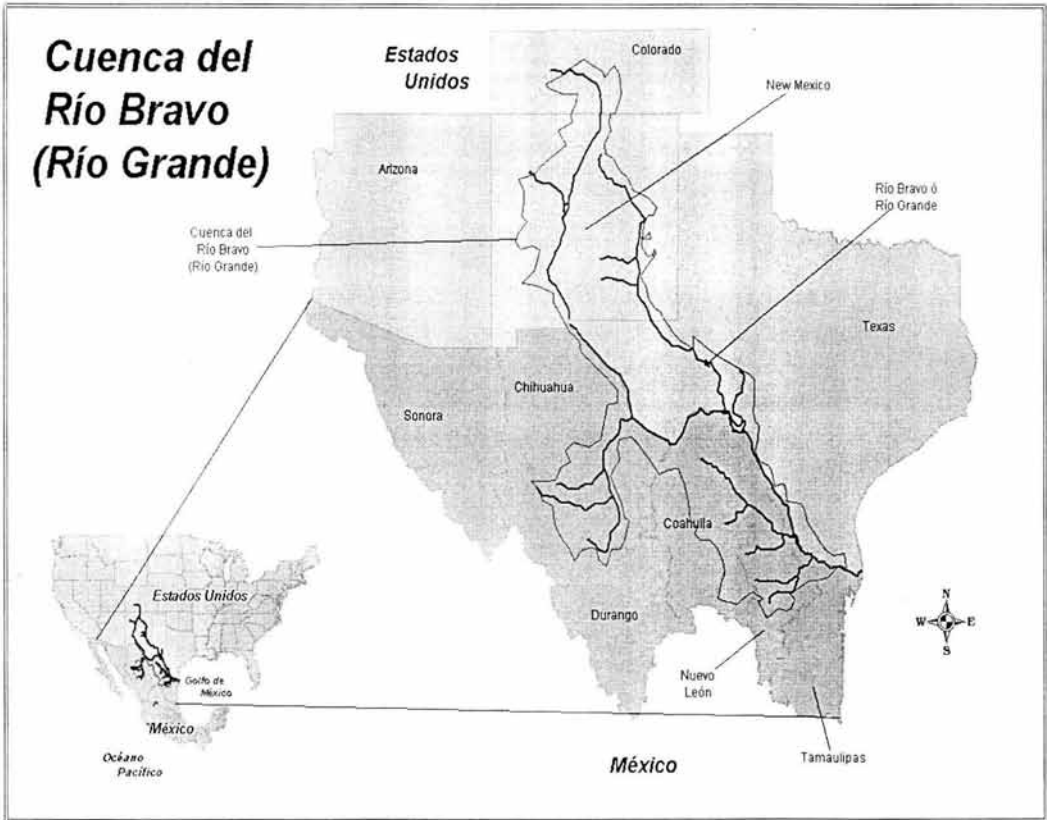
---

<sup>50</sup> Cevallos, Diego, "Sin agua al sur del Río Bravo", " El Río Bravo, en la frontera entre México y Estados Unidos". [www.tierramerica.net/2001/0520/articulo.shtml](http://www.tierramerica.net/2001/0520/articulo.shtml).

<sup>51</sup> Border Information and Outreach Service. Un Proyecto del Interhemispheric Resource Center. "Análisis e información de la línea divisoria entre México y Estados Unidos". Noviembre 2001, volumen 9 N° 10 pp. 2-8.



## Cuenca Río Bravo



Mapa 2. Elaboración propia, basado en la Cartografía del INEGI 2004.



El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

### 2.4.2 Río Tijuana

El Río tiene 152 kilómetros de longitud formado con dos redes de pequeños brazos de agua; la rama del lado mexicano es la del afluente Las Palmas y la norteamericana del arroyo Alamar. Nace en México de la unión del Río Las Palmas y del arroyo Matanuco.

El Río pasa a Estados Unidos cerca de la ciudad de Tijuana, 9 kilómetros más al occidente y 2 kilómetros al norte de la frontera y desemboca en el Océano Pacífico. El área de su cuenca es de 4 mil 500 km<sup>2</sup>; 73.4% en México y 26.6% en Estados Unidos. Su volumen anual promedio de escurrimiento es de 74 000 000 m<sup>3</sup> con ocasionales crecientes de 100 000 000 m<sup>3</sup>. En los últimos años los niveles de almacenamiento se han visto reducidos casi en una tercera parte, por lo que el pequeño río internacional no ha podido satisfacer las necesidades de los pobladores de San Diego y Tijuana.<sup>52</sup>

El agua es escasa en la cuenca, con lluvia variable promediando solamente 250 mm (10 pulgadas) por año. El agua importada del Río Colorado sirve en gran parte a esta área.

A medida que el agua se hace más escasa y costosa convendría considerar aumentar el uso de agua subterránea de la cuenca de Río Tijuana. La contaminación de acuíferos por desagüe de aguas residuales, abonos, y uso de pesticidas causa preocupación por la salud de los residentes que usan pozos. La descarga ilegal de elementos tóxicos por industrias y negocios en México es difícil de controlar. Por el lado de estadounidense los

---

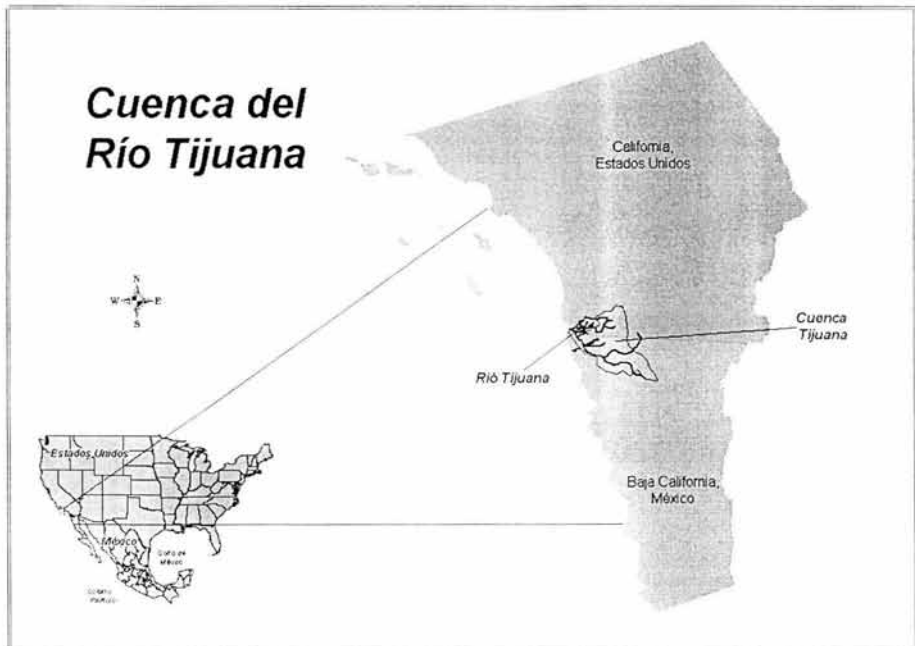
<sup>52</sup> Coyro Enriquez, Ernesto "El Tratado entre México y Estados Unidos, sobre Ríos Internacionales: Una Lucha Nacional de 90 años", Tomo I UNAM 1975, pp. 43.

desechos de agricultura e industriales contribuyen a la contaminación de la cuenca.<sup>53</sup>

### Cuenca Río Tijuana



Mapa 3. Elaboración propia, basado en la Cartografía del INEGI 2004.



<sup>53</sup> Comisión Nacional del Agua (CNA). 1995. Programa Estatal Hidráulico, Gerencia Estatal en Baja California. Mexicali: CNA. Véase, Delgadillo, J. (2000). "Florística y ecología del norte de Baja California." Divulgare pp. 46-63.

### 2.4.3 Río Colorado

El Río Colorado representa una importante fuente de agua para Estados Unidos y México. Nace en las montañas del estado de Colorado y viaja cerca de 2,250 Km. en dirección sudoeste hacia el Golfo de California. A lo largo de 32 kilómetros forma la frontera entre Baja California en México y Arizona en los Estados Unidos, mientras que los últimos 160 kilómetros en México.

El Colorado recibió su nombre por que sus aguas adquirirían tonalidades rojizas con la luz del sol y por la cantidad de sedimentos que lleva.

Se define como "Delta", aproximadamente 160 kilómetros del cauce del Río Colorado en nuestro país, río arriba de donde se junta con el Río Hardy, la Ciénega de Santa Clara, la Laguna Salada y la zona de marismas del río en su desembocadura al Golfo de California.

El agua del Río Colorado es la fuente de vida para el Valle del Mexicali, México y el suroeste de Estados Unidos. Actualmente satisface la necesidad de aproximadamente 22 millones de habitantes, abastece a las ciudades, la agricultura, la minería y a las industrias dentro de la cuenca. A través de las hidroeléctricas cubre parte de la demanda de la energía del oeste americano.

El desarrollo económico de las zonas aledañas al río son los relacionados a los recursos energéticos produciendo un incremento en la demanda de los recursos hidráulicos existentes. Por el lado mexicano, en Baja California Norte, el área susceptible de

explotación agrícola es de 5,383.9 km<sup>2</sup> que corresponden al 7.7 por ciento de la superficie de la entidad total que es de 69, 921 km<sup>2</sup>.<sup>54</sup>

En términos ecológicos los recursos naturales del Delta son impresionantes. Sustenta más de 160 mil aves costeras, 60 mil aves acuáticas y una docena de especies de animales y plantas amenazados o en peligro de extinción. La mezcla de agua dulce del Río Colorado con agua salada del Mar de Cortés, crea una zona rica en alimento para la vida marina del Golfo. Además de la importancia ecológica del Río Colorado, el agua que nos proporciona sirve para regar más de 200 mil hectáreas de cultivo.<sup>55</sup>

En el tercer capítulo se profundizan las características del Río Colorado, toda vez que es nuestro objeto de estudio.

Recientemente las autoridades Federales mexicanas dejaron aún lado las problemáticas del Río Colorado para darle un mayor peso a las del Río Bravo. Es claro suponer que el interés del Bravo es el adeudo de agua que México tiene con Estados Unidos, sin embargo, las cuestiones del Colorado necesitan celeridad para ser atendidas. Véase mapa 4.

### ***2.5 Sitios de Entrega en la Frontera Norte del Río Colorado***

El volumen asignado es entregado en dos puntos; uno denominado lindero del norte, localizado en el cruce de la línea divisoria con el Río Colorado y el otro lindero sur ubicado en el cauce de la línea divisoria con el Estado de Arizona, Estados Unidos.

#### 1. La Presa Morelos.

<sup>54</sup> Sepúlveda, Cesar y Otton Albery "The U.S- Mexico border region: Anticipating resource" 1982, pp. 67.

<sup>55</sup> Cruz Hernández, Sergio, "Pro Esteros integrante del Proyecto JA-JAN". Grupo Binacional de Monitoreo de Calidad de Aguas Costeras en la frontera.

2. Los drenes de Wellton y Mohawk, el primero aguas arriba y el otro agua abajo de la Presa Morelos.
3. Los drenes de Cooper, Milla 11 y Milla 21, aguas abajo de la Presa Morelos en el tramo en el que el Río Colorado se constituye en frontera internacional.
4. El canal Sánchez Mejorada, que recibe el agua del canal principal de este y del dren principal del Yuma.

La mayor parte de las entregas se hacen en la Presa Morelos con el aproximado 90% de la cantidad total del agua.

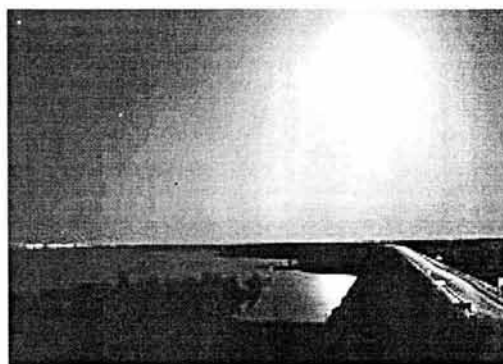
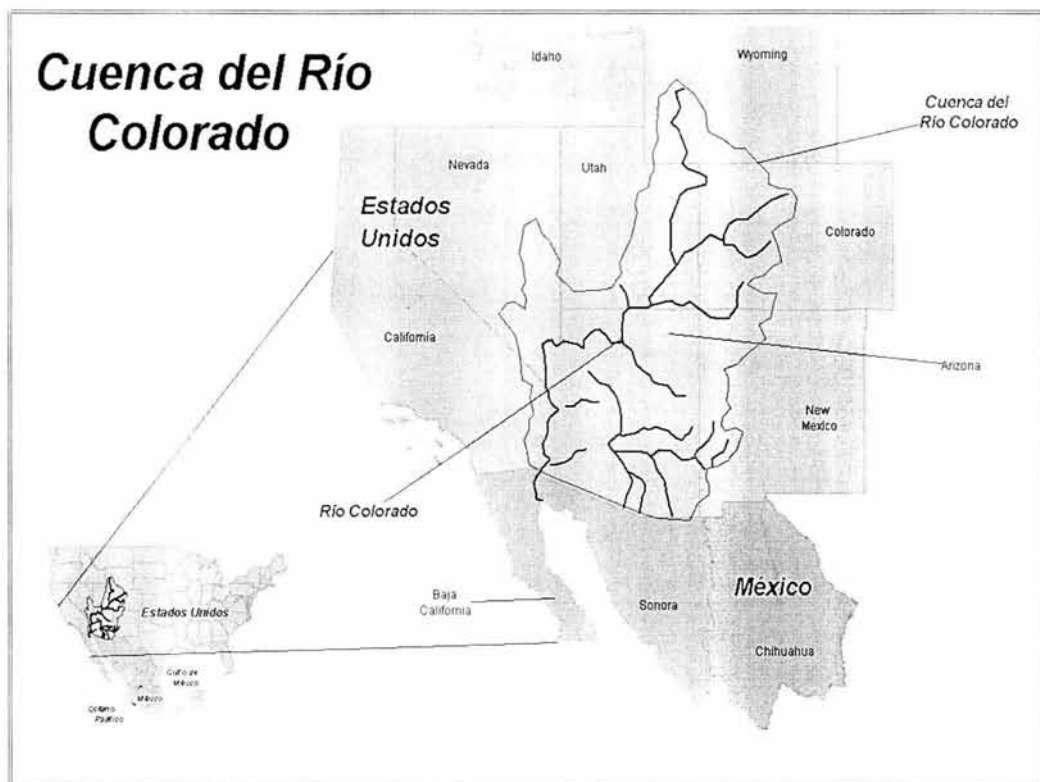
Cabe recordar que durante el primer lustro de los años 50's los volúmenes anuales recibidos por México eran de 6000 m<sup>3</sup> por año, y se fueron reduciendo gradualmente y a partir de 1968 se limitaron prácticamente al volumen que por convenio internacional deben los Estados Unidos proporciona a México 1,850.234,000 metros cúbicos con no más de 1300 ppm de sólidos totales disueltos.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Comisión Nacional de Agua, "Actualización del Estudio Geohidrológico de la cuenca baja del Río Colorado", Baja California 1996.

## Cuenca Río Colorado

Mapa 4. Elaboración propia, basado en la Cartografía del INEGI 2004.



El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

## **2.6 Presas Internacionales**

El Tratado de 1944 establece que a fin de llevar a cabo la distribución de las aguas de los ríos internacionales, ambos Estados están comprometidos a edificar presas internacionales de almacenamiento.

La CILA ha construido y opera una presa derivadora en el Río Colorado; dos presas de almacenamiento, dos derivadoras y una de control de avenidas en el Río Bravo.

### **2.6.1 En el Río Bravo**

#### ***La Presa Falcón***

A 450 Km. al noreste de Ciudad Victoria, por la ribereña se encuentra Nueva Ciudad Guerrero y 5 Km. a la derecha la Presa Falcón, la más grande de Tamaulipas.

La presa fue construida después de la Morelos. Adquirió el nombre de Falcón debido al desaparecido poblado Falcón Texas. Se ubica sobre el Río Bravo cerca de la Ciudad Mier, Tamaulipas y Roma, Texas. Asegura el riego de las tierras del llamado Valle de México del bajo Río Bravo, tanto de México como de Estados Unidos.

La presa fue inaugurada el 19 de octubre de 1953 por los Presidentes Adolfo Ruiz Cortines de México y Dwight Eisenhower de los Estados Unidos.

Almacena las aguas de los afluentes mexicanos, excepción del Alamo y del San Juan y permite la generación de energía eléctrica para el uso de ambos países.

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos



Tiene una capacidad de almacenamiento útil de 2 mil 590 millones de metros cúbicos, además de 2 mil 78 millones de metros cúbicos para control de avenidas y 370 millones de metros cúbicos para retención de azolve, dando una capacidad total de 5 mil 38 millones de metros cúbicos.

El diseño de la presa comprende una cortina o dique de materiales graduados revestida de roca por los lados de aguas arriba y de aguas a bajo. La cortina tiene una altura de máxima de 46 metros y una longitud total de 8 mil 14 metros, 4 mil 26 en territorio mexicano y 3 mil 88 en los Estados Unidos. La corona de la cortina constituye una carretera asfaltada que permite que la presa funcione como puerto internacional.

Cada país tiene su propia obra de toma. En el lado mexicano consiste en una torre de concreto de 66 metros de altura, con una compuerta de rueda de eje fijo de 6.34 por 10.72 metros, movida por un dispositivo hidráulico

Cabe destacar que el Tratado de 1944 señala como prioridad la utilización de las aguas del Bravo para los usos municipales y después a los agrícolas, no se puede disponer de agua de la presa Falcón para generación de energía si no existe en ese momento requisito de agua para riego o uso doméstico, pues de otra manera el agua descargada para generación correría hasta el mar sin ser utilizada. La Falcón genera energía únicamente cuando existe demanda para riego en uno u otro país.<sup>57</sup>

### ***La Presa Anzaldúas***

Fue la tercera presa construida bajo la supervisión de la CILA. La presa derivadora Anzaldúas, se ubica a 15 kilómetros río arriba de

---

<sup>57</sup> Presa Falcón. [www.tampico2k.com](http://www.tampico2k.com); ver también a Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos"; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez 1999.

Reynosa Tamaulipas. Su construcción se inició en el año de 1957, se puso en servicio en 1959.

Cuenta con dos funciones, la primera para derivar por el canal del mismo nombre las aguas del Bravo para el riego de las tierras mexicanas del bajo Bravo y la segunda función consiste en controlar la derivación de las aguas de avenidas al cauce de alivio Banker en los Estados Unidos para proteger de inundación a las ciudades de Matamoros y Brownsville y a poblaciones menores en cada país.

Forma parte del sistema internacional del control de avenidas del bajo Río Bravo. Adyacente a la obra en la margen mexicana se ubica la toma del Canal Anzaldúas, por el cual se conducen las aguas para el riego de las tierras del Distrito de Riego del Bajo Río Bravo. En la margen izquierda perteneciente a los Estados Unidos, se construyó un dique de tierra que permite desviar las aguas de avenida hacia el cauce de alivio de los Estados Unidos.

En la presa se deriva el 90% de todas las aguas del Río Bravo utilizadas por México. Su estructura esta formada por seis compuertas cilíndricas horizontales apoyadas entre siete pilas de concreto, cada compuerta de 14 toneladas de peso, es de 22.26 metros de longitud y de 4.26 metros de diámetro con un delantal unido para aumentar su altura a 6.40 metros.

En la presa Anzaldúas se hace la distribución del 79% de las aguas regularizadas del Río Bravo y se deriva al Canal Anzaldúas el 90% de las aguas mexicanas regularizadas. Dichas cifras son de gran importancia, toda vez que, en la distribución internacional de las aguas regularizadas del Río Bravo, que requiere el cálculo diario anticipado de las que pertenecen a cada país, considerando las respectivas extracciones de la presa Falcón.

De acuerdo a la CILA, el 90% de las aguas mexicanas regularizadas se derivan al Canal Anzaldúas, y solamente el 2% se deja pasar por el Río, aguas abajo de la presa, para abastecer bombas mexicanas. El 8 % restante se utiliza entre el Valle de Juárez y Chihuahua.<sup>58</sup>

### ***La Presa de la Amistad***

Ubicada en el Río Bravo a 20 kilómetros aguas arriba de Ciudad Acuña, Coahuila y Del Río Texas es la cuarta presa construida por la Comisión y la mayor en cuanto a su magnitud y capacidad de almacenamiento. Como las presas Falcón y Anzaldúas, su funcionamiento es múltiple, pues sirve para regularizar las aguas que llegan al Bravo del Río Colorado de México y de los Río Pecos y Devils de los Estados Unidos, además de controlar las avenidas de estos ríos permite la generación de energía eléctrica.

Construida entre 1963 y 1969, la presa de La Amistad es el último proyecto del Tratado internacional de Aguas de 1944. Está situada 1 ½ Km aguas abajo de la confluencia del Río Devil's con el Bravo y a 23 Km al noroeste de Ciudad Acuña, Coahuila.

Con un vaso de almacenamiento de 7 050 millones de m<sup>3</sup>, la presa de La Amistad ocupa el sexto lugar en la República mexicana. Su cortina tiene una altura de 77 m sobre el lecho del río, la longitud total de los diques y la cortina es de casi 10 Km.

La presa cuenta con un vertedor de demasías de 16 compuertas, capaz de descargar más de 43 000 m<sup>3</sup> de agua por segundo. A los lados del vertedor se encuentran nueve tomas para riego y generación de electricidad; cuatro del lado mexicano y cinco en los Estados Unidos.

---

<sup>58</sup> Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos"; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez 1999.

Después de aprobado el proyecto respectivo, el 23 de octubre de 1960 se reunieron en Ciudad Acuña los presidentes Adolfo López Mateos de México y Dwight Eisenhower de los Estados Unidos para firmar el convenio de la construcción de la presa, la cual se inició en agosto de 1963, aunque el embalse no se llenó hasta 1968.

La presa fue inaugurada el 8 de septiembre de 1969 por los presidentes Gustavo Díaz Ordaz de México y Richard Nixon de los Estados Unidos. El funcionamiento de la presa está a cargo de la CILA, organismo formado por profesionistas y técnicos de ambos países, que en forma conjunta vigilan y controlan la corriente del Río para su mejor aprovechamiento.<sup>59</sup>

## 2.6.2 En el Río Colorado

### *Davis*

Estados Unidos construyó dentro de su territorio la presa conocida como *Davis* que regula las aguas del Río Colorado. Regulariza las descargas de agua de la presa Boulder, o Hoover para asegurar su entrega a México de acuerdo a las estipulaciones del Tratado.<sup>60</sup>

### *La Presa Morelos*

La presa Morelos se ubica en la parte sudeste del valle de Mexicali, colindando con el Estado de Arizona, en Estados Unidos, misma que sirve como fuente de abastecimiento para la red hidráulica de este inmenso valle agrícola para lo que se utilizan los canales de riego que forman una red hidráulica de 460 Km.

De acuerdo al artículo 12 del Tratado de 1944 se dispuso construir en un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada

<sup>59</sup> Maldonado Ortiz, Carlos, "Un mar artificial entre dos países" [www.lapresaamistad.com](http://www.lapresaamistad.com).

<sup>60</sup> Bustamante Rendón, Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos"; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez 1999.

en vigor, una presa derivadora en el tramo limítrofe del Río Colorado a fin de ser utilizadas las aguas para el riego del Valle de Mexicali. Cabe señalar que fue el primer proyecto de construcción avalado por la Comisión.

Esta presa fue construida a expensas de México, sin embargo, se considera internacional por que se encuentra situada en el tramo limítrofe del Río Colorado, con uno de sus extremos en territorio mexicano y el otro en el estadounidense. México cubrió el costo de la construcción, además, el costo de elevación de los bordos del río aguas arriba de la presa para proteger las tierras ribereñas en los dos países.

La presa esta ubicada frente a Algodones, Mexicali, Baja California, se inició en 1948 y se terminó en 1950. Fue inaugurada el 25 de septiembre de 1950, por el entonces Presidente de la República Miguel Alemán. La presa es operada por la Sección mexicana bajo la supervisión de la CILA.

En tanto entraba en servicio la presa Morelos, los Estados Unidos entregaron las aguas del Río Colorado asignadas a México directamente al canal mexicano Álamo, de conformidad con el artículo 11 de dicho Tratado.

La obra consta de una moldura reforzada de 183 metros de longitud hacia la margen izquierda del río y una estructura de 20 compuertas de 3.37 x 9.16 metros, operadas electrónicamente con una estructura de toma para el canal alimentador central que conduce las aguas para el riego del Valle del Mexicali.<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Baja California Norte, "La Presa Morelos". [www.senl.edo.mx/adolfoprietous/](http://www.senl.edo.mx/adolfoprietous/)

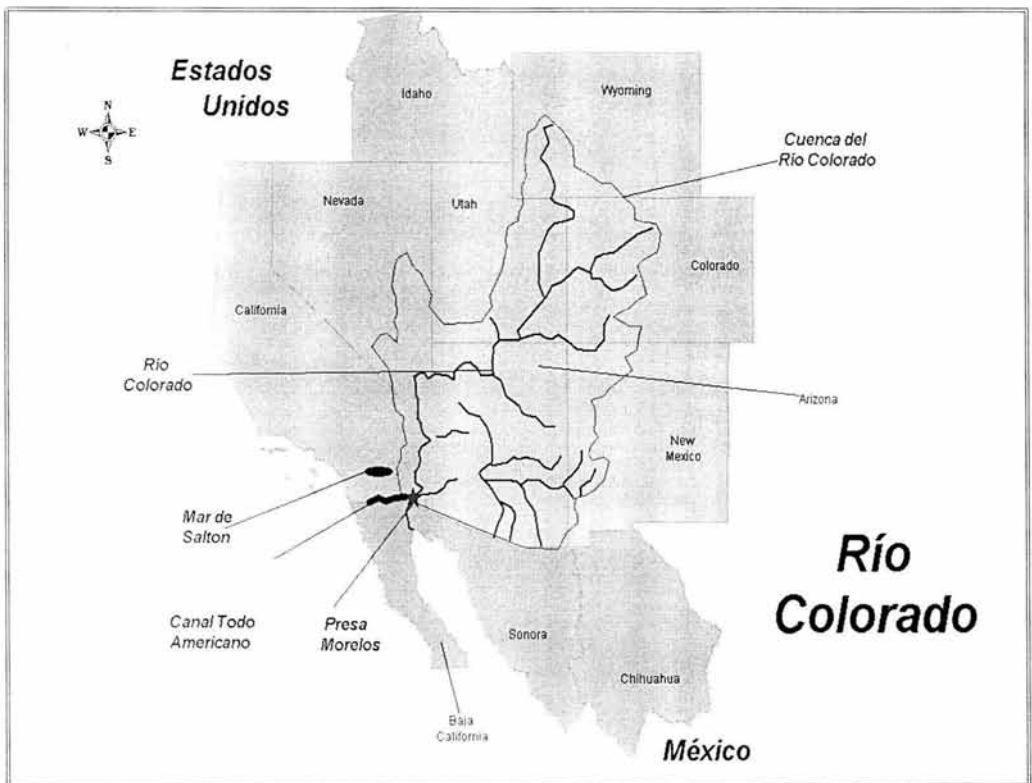
## ■ CAPITULO 3

### 3.1 Características principales del Río Colorado

En el presente capítulo caracterizamos el objeto de estudio que nos interesa para este trabajo; describimos las principales problemáticas y las posturas de los Estados participantes en el Tratado de 1944 (México y Estados Unidos) para la solución de las mismas.

#### RIO COLORADO

Mapa 5. Elaboración propia, basado en la Cartografía del INEGI 2004.



El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

### 3.1.1 Situación geográfica.

El Río Colorado nace en las montañas del Estado de Colorado y viaja cerca de 2,250 Km. en dirección sudoeste hacia el golfo de California. A lo largo de 32 kilómetros forma la frontera entre Baja California en México y Arizona en los Estados Unidos, mientras que los últimos 160 kilómetros en México.

La Delta, es de aproximadamente 160 kilómetros del cauce del Río Colorado en nuestro país, río arriba de donde se junta con el Río Hardy, la Ciénega de Santa Clara, la Laguna Salada y la zona de marismas del río en su desembocadura al Golfo de California. Limita al norte con las montañas Chocolate al sur con el Golfo de California y la sierra de Las Pintas y al oeste con las sierras de Centinela, Los Cocapás y El Mayor.<sup>62</sup>

En la parte de México se localiza en el Valle de Mexicali, y la Mesa Arenosa de San Luis en el extremo norte de los Estados de Baja California y Sonora. Limita al norte con el Valle de Yuma e Imperial de los Estados de Arizona y California, Estados Unidos; por el oriente al desierto de Altar Sonora y por el sur con el Golfo de California, Baja California. Además de que pertenece al Distrito de Riego 014.<sup>63</sup>

El Río Colorado abastece de agua en Estados Unidos a los estados de Wyoming, Colorado, Nuevo México, Utah, California, Arizona y Nevada; y en México a Sonora y Baja California.

---

<sup>62</sup> Comisión Nacional de Agua, "Estudio de Factibilidad para la Modernización del Distrito de Riego 014 Río Colorado en los Estados de Baja California y Sonora" Volumen 1 Mayo de 1993.

<sup>63</sup> Comisión Nacional de Agua "Actualización del Estudio Geohidrológico de la cuenca baja del Río Colorado", Baja California 1996.

### 3.1.2 Características del Río Colorado en el territorio mexicano



- **Clima:** Desértico, seco semicálido con lluvias escasas durante todo el año. Debido a las altas temperaturas registradas en la zona no hay posibilidad de infiltraciones o escurrimientos locales debido a que se evapora el agua casi en su totalidad.
- **Biodiversidad:** El tipo de vegetación en la zona es de matorral desértico micrófilo, vegetación de desiertos arenosos, vegetación de duna costera y acuática.
- **Hidrografía.** En la parte mexicana los principales recursos hidrológicos son; Lago Salado, Ciénega de Santa Clara, estuarios, llanuras de inundación, pantanos, pozas permanentes, Delta de Río Colorado, arroyos y manantiales.

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos



Dentro de la cuenca del Río Colorado se han definido 2 sistemas de drenaje. Uno formado por el Río Colorado que desemboca en el Golfo de California y otro, un sistema de drenaje hacia el mar de Saltón mediante los Río Álamo y Nuevo.

- **Geología.** La zona es rica en minerales. Las rocas no consolidadas, arcillas, limos, arena y grava forman los sedimentos del Delta. La topografía es muy regular, se caracteriza por amplias planicies de pendientes suaves que se extienden del mar hacia el continente y puntos como la mesa Arenosa, cerro Prieto, cerro El Chinero y cerro Punta El Machorro.<sup>64</sup>
- **Escurrimientos:** Los volúmenes de agua superficial que escurren por la cuenca del Río Colorado en la porción mexicana tiene su origen en la Presa Imperial de Estados Unidos y son los proporcionados a México por la Unión Americana en la frontera norte principalmente son retornos de agua de riego y aguas de lavados de tierra (drenes).<sup>65</sup>

Los escurrimientos del Río Colorado se controlan mediante la derivadora Morelos y llegan a territorio mexicano de acuerdo a Tratado de 1944.

### 3.1.3 Situación ambiental.

En términos ecológicos los recursos del Delta son impresionantes. Sustenta más de 160 mil aves costeras, 60 mil aves acuáticas y una docena de especies de animales y plantas amenazados o en peligro de extinción. La mezcla de agua dulce del Río Colorado con agua salada del Mar de Cortés, crea una zona rica en alimento

---

<sup>64</sup> Arriaga Cabrera, Laura; Aguilar Sierra, Verónica y Alcocer Durand, Javier, "Aguas Continentales. Diversidad Biológica de México", Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México 2000.

<sup>65</sup> Idem.

para la vida marina del Golfo. Además de la importancia ecológica del Río Colorado, el agua que nos proporciona sirve para regar más de 200 mil hectáreas de cultivo.<sup>66</sup>

La contaminación es generada principalmente por agroquímicos y descargas industriales y urbanas. En el Valle Imperial se vierten contaminantes de todo tipo provenientes de distritos de riego de Arizona y del Valle de San Luis en México.

Además, en las aguas se vierten desechos de materiales orgánicos provenientes de establos, rastros, granjas y de la industria de la alimentación. El agua que conduce el canal principal de San Luis Río Colorado en su parte sur es objeto de contaminación de basura doméstica.

La falta de un sistema de tratamiento de las aguas residuales de la parte sur del Río Colorado inciden en la calidad deficiente del recurso.<sup>67</sup>

Aunado a la contaminación, destaca la depredación de la flora y fauna que se encuentran en el Delta del río. En 1993 se estableció la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y el Delta del Río Colorado por la disminución de poblaciones de vida silvestre y marina, ejemplo de ello es el caso de la vaquita marina en peligro de extinción.

De ahí la necesidad de que dependencias como la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) apliquen la legislación que protege la Reserva, a fin de evitar la muerte de la vaquita que se da por el tipo de redes que utilizan los pescadores de la zona.

---

<sup>66</sup> Cruz Hernández, Sergio, "Pro Esteros integrante del Proyecto JA-JAN". Grupo Binacional de Monitoreo de Calidad de Aguas Costeras en la frontera.

<sup>67</sup> Comisión Nacional de Agua, "Actualización del Estudio Geohidrológico de la cuenca baja del Río Colorado", Baja California 1996.

### **Calidad del Agua y Suelos.**

El agua de la zona se encuentra clasificada como dura, por los volúmenes de sales que ascienden a 1000 partes por millón (ppm) que se reciben por el lindero sur, a través del canal Sánchez Mejorada. Aguas de drenaje agrícola provenientes del Valle de Yuma, Arizona, Estados Unidos, así como de aguas residuales tratadas de la ciudad de Somerthon, Arizona que alcanzan niveles de salinidad de 1500 ppm.<sup>68</sup>

### **3.2 Panorama económico del Río Colorado**

El agua del Río Colorado es la fuente de vida para el Valle del Mexicali, México y el suroeste de Estados Unidos. Satisface la necesidad de 22 millones de habitantes, abastece a las ciudades, la agricultura, la minería y a las industrias dentro de la cuenca. Además cubre parte de la demanda de la energía eléctrica del oeste americano.

El desarrollo económico de las zonas aledañas al río son los relacionados a los recursos energéticos produciendo un incremento en la demanda de los recursos hidráulicos existentes. Por el lado mexicano, en Baja California Norte, el área susceptible de explotación agrícola, corresponde al 7.7 por ciento de la superficie total, además de la pesca que es otra de las actividades económicas de importancia.<sup>69</sup>

Para poder suministrar el agua a las grandes ciudades y para las tierras agrícolas fue necesaria la construcción de presas. El Colorado es reconocido en el mundo como el río con mayor número de presas, 48 en total, a lo largo de su recorrido. La primera y la más famosa es la hidroeléctrica Hoover, localizada a la mitad de la

<sup>68</sup> Idem.

<sup>69</sup> Sepúlveda, Cesar y Otton, Albery, "The U.S- Mexico border region: Anticipating resource" 1982, pp 67.

cuenca alta y baja del río, genera electricidad para Nevada, Arizona y California en Estados Unidos, además, se considera monumento histórico.

### **3.3 El Problema de Salinidad del Río Colorado**

La problemática de la salinidad del Río Colorado y sus efectos ha puesto en evidencia el deterioro de la calidad de las aguas y de los suelos impactando en el desarrollo de las actividades económicas principalmente en nuestro país.

El Tratado de 1944 operó durante los primeros 17 años de forma satisfactoria. Garantizando para México que la calidad del agua recibida sería similar a la utilizada por los agricultores de Estados Unidos del Valle Imperial y la región de Yuma, Arizona con una salinidad inferior a 900 partes por millón apta para riego.<sup>70</sup>

El problema de la salinidad se suscita en el mes de octubre de 1961 cuando se observó un considerable incremento en la salinidad del Río Colorado, se empezaron a recibir niveles superiores a 2,500 partes de sales por millón.

En ese año, con el fin de beneficiar a los granjeros de la zona Wellton-Mohawk, Arizona en Estados Unidos funcionarios y autoridades de éste país perforaron y pusieron en operación numerosos pozos e instalaron bombas que extraen las aguas subterráneas profundas con salinidad de 1,600 a 1,700 partes por millón, las que fueron llevadas por el canal del desagüe y vertidas al Río Gila, cerca de su confluencia con el Colorado, y de ahí hasta la presa internacional Morelos, que recibe las aguas que los Estados Unidos debe entregar a México.

---

<sup>70</sup> Arriba de 1500 ppm de sales minerales en agua dificilmente las tierras y los cultivos son productivos.

El alto contenido de sales provocó grandes daños en el Valle de Mexicali, México. Muchos agricultores se percataron tardíamente de los efectos a sus terrenos.<sup>71</sup>

Esta situación constituyó el indicio de nuevas controversias en las que se cuestionó la calidad de las aguas de las corrientes internacionales, así como, la contaminación.

Para México, Estados Unidos violó el derecho de los mexicanos establecidos en el Tratado de 1944, por lo que presentó una reclamación diplomática en diciembre de 1961. La respuesta norteamericana fue "el Tratado no impone obligación respecto a la calidad del agua". Cabe destacar que el régimen legal de los ríos internacionales no tenía las bases necesarias para exigir la responsabilidad del otro Estado. La contaminación de aguas aún no está regulada del todo a nivel internacional.<sup>72</sup>

A fin de solucionar la controversia ambos países iniciaron una serie de negociaciones. Siendo presidentes Adolfo López Mateos de México y John F. Kennedy de los Estados Unidos atendieron la problemática, reconociendo las consecuencias de los daños. Sin embargo, no lograron concretar una solución viable.<sup>73</sup>

Para 1965, siendo presidentes Díaz Ordaz, de México y Lyndon B. Johnson, de Estados Unidos, solicitaron a la CILA recomendaciones sobre las medidas necesarias para la solución del problema y el 22 de marzo del mismo año se llegó a la firma del acta 218 que se encuentra en el "Convenio con Estados Unidos

---

<sup>71</sup> Rabasa, Oscar, "El Problema de la Salinidad de las Aguas Entregadas a México en el Río Colorado, México, SRE, 1968, pp. 141-145.

<sup>72</sup> Sepúlveda, César; "La Frontera Norte de México"; editorial Porrúa, México 1983. pp.133-157.

<sup>73</sup> Cabe señalar que durante ese año retomaron la problemática algunos medios de comunicación, como el periódico "Excélsior", la "Revista de la facultad de Derecho de México", entre otros.

acerca de la salinidad de las Aguas del Río Colorado que se entregaron a México".<sup>74</sup>

En el acta se acordó la construcción por parte de Estados Unidos de un canal de desvío revestido, por medio del cual, las aguas salinas provenientes del distrito de Wellton-Mohawk, no llegarán a las presas de almacenamiento, y se desviarán al Golfo de California. No obstante, el inconveniente era que los volúmenes de aguas desechadas se computarían sobre la cuota asignada a México por el Tratado de 1944. El acta tenía una vigencia de 5 años, empero se prolongó por una año más a 1971 y por otro más hasta 1972.

Continuaron, las negociaciones los Mandatarios Luis Echeverría Álvarez de México y Richard M. Nixon, de Estados Unidos quienes acordaron instruir a sus comisionados de límites a fin de que, a la mayor brevedad se firmara el acta N° 241 en la que se dieron a conocer los compromisos de cada uno de los países para el acta que pusiera fin al conflicto.

El acta N° 241 termina su vigencia con la entrada en vigor de la N° 242 firmada el 30 de agosto de 1973, por medio de la cual se llegó a un arreglo satisfactorio.

"Después de 12 años, el Gobierno de Echeverría logró subsanar la omisión del Tratado de 1944 con respecto a la calidad de las aguas del Río Colorado que se entregaban a México en la Presa Morelos, pues en el Acta 242, se logró que los Estados Unidos se comprometiera a entregar tales aguas con una calidad que se estima aceptable y satisfactoria para México y con la garantía de que tal compromiso será respetado permanentemente".<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Boletín N° 48 , 1965.

<sup>75</sup> Memoria 1972-1973, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1973, pp.73

En el “*Convenio acerca de la salinidad de las aguas del Río Colorado que se entregan a México 1973*”. Los Presidentes de México, Luis Echeverría y de los Estados Unidos Richard Nixon, el secretario de Relaciones Exteriores Emilio O. Rabasa y el secretario de Estado el Sr. William Rogers, acordaron a través de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, una la solución permanente y definitiva del problema de la salinidad del Río Colorado.

“Este convenio quedó formalizado en el Acta N° 242 de la Comisión Internacional, firmada el 30 de agosto de 1973 en la Ciudad de México por los comisionados David Herrera Jordán y Joseph F. Friedkin.<sup>76</sup>

En el acta 242 ya no se formulan reservas por Estados Unidos, se reconoce expresamente el deber del país del norte en los siguientes aspectos; substituir la descarga salina de Wellton-Mohawk por aguas más limpias, con menor contenido de sal; y la obligación de entregar agua con un máximo de contenido de sales, a perpetuidad. A partir de 1974, México recibió la totalidad del agua asignada en el Tratado cuyo contenido de sales no rebasaron las 1,030 ppm.

Los Estados Unidos, tomó el compromiso de erogar el costo de una planta de desalinización río arriba en Arizona, y de un canal revestido que se prolongará por el territorio mexicano hasta el Golfo de California. El acta da un significado definitivo al Tratado de 1944, lo completa y consolida.

---

<sup>76</sup> Bustamante Rendón, Joaquín, “La Comisión Internacional de Límites y aguas entre México y los Estados Unidos”, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez pp.41

Sin embargo, no se debe perder de vista que los problemas de salinidad, contaminación y desabasto de agua son cíclicos y van en aumento.<sup>77</sup>

Debido a que el proceso de salinización de los cuerpos de aguas es un fenómeno hasta cierto punto natural, que ha venido afectando al Río Colorado en los últimos años en forma considerable; es previsible que los niveles de salinidad que recibe del Valle Imperial, como producto de las actividades económicas difícilmente puedan ser toleradas por los suelos y cultivos principalmente en Mexicali.

---

<sup>77</sup> Arellano García, Carlos, "Derecho Internacional Público", editorial Porrúa, S.A. México. Tomo 1, p 789-799. Sepúlveda César; "La Frontera Norte de México"; Editorial Porrúa México 1983. pp.133-157.



### **3.4 El agua en la Relación México- Estados Unidos como un Problema de Seguridad Nacional.**

Se entiende como Seguridad Nacional a la condición impredecible para el desarrollo integral de un país, basado en la preservación de la soberanía, independencia nacional, preservación del orden constitucional y protección de sus habitantes. De tal forma que se protegen los intereses nacionales ya sean políticos, militares, económicos y sociales.<sup>78</sup>

Aún cuando 'Seguridad Nacional' no es un término que tenga un significado preciso, generalmente se refiere a todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cierto Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo interno o por una agresión externa. La Seguridad Nacional no se concreta a la capacidad militar, también implica la habilidad del gobierno para funcionar eficientemente y satisfacer los intereses públicos.

En este contexto, de acuerdo a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), México es un país caracterizado por la escasez de agua. Figura entre las naciones con más bajo acceso al recurso, 31 naciones enfrentan severos problemas por la falta de agua, y se estima que para el 2025 carecerán del líquido por completo 2 mil 800 millones de habitantes del planeta.<sup>79</sup>

Tres cuartas partes del territorio nacional son áridas o semiáridas. La sequía es actualmente uno de los problemas de mayor relevancia que la federación y los estados tienen que enfrentar, y que inclusive denota un tema importantísimo de seguridad nacional, debido a los efectos sociales, económicos, y

<sup>78</sup> Véase a Borja, Rodrigo, "Enciclopedia de la política", editado por el Fondo de Cultura Económica, 1998. p. 363-365.

<sup>79</sup> El financiero 22 de marzo de 2004.

políticos que conlleva, y que pone en riesgo la misma sobrevivencia de un buen número de mexicanos.

La sequía que se registra en el norte del país ha tenido diversas manifestaciones con duración y efectos regionales diferenciados y variables. Desde diciembre de 1993 inició un nuevo periodo del fenómeno, lo que ha provocado que 77% de la zona noreste y noroeste del país presente un déficit mayor al 20% de la lluvia media. Esta situación ha incrementado el desempleo y la migración a zonas urbanas y a ciudades de los Estados Unidos.

Entre los muchos problemas que tenemos con nuestro vecino país del norte el del agua se ha vuelto en el presente sexenio uno de los más importantes. La razón el aprovechamiento de los ríos con los que compartimos, que dieron como resultado el convenio más importante el Tratado de 1944.

Sin embargo, a raíz de la prolongada sequía, México no pudo cumplir su parte del Tratado, y acumuló una deuda de agua del Río Bravo. Por su parte, Estados Unidos pese a que ha cumplido con el acuerdo, la calidad del agua enviada es deficiente.

La cuestión del agua ahora es de gran importancia para la Seguridad Nacional, debido a que la escasez puede provocar graves conflictos en la esfera internacional con Estados Unidos y en la nacional con sectores políticos y sociales.

El gobierno del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, ha incluido el recurso agua como un tema de Seguridad Nacional, equiparándolo con el narcotráfico y la delincuencia organizada. Por lo cual se encuentra ya en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006.<sup>80</sup>

---

<sup>80</sup> El Financiero 22 de marzo de 2004 y Milenio 20 de mayo de 2002.

### ***3.5 Relación México—Estados Unidos entorno al aprovechamiento del agua del Río Colorado durante el primer trienio del mandato del Presidente Vicente Fox Quesada.***

En la frontera de México y Estados Unidos, además de los problemas de migración y narcotráfico, existen otros asuntos que pueden fracturar la relación entre ambos: el problema, del agua.

Según el Tratado de 1944, México debe de entregar al vecino país del Río Bravo, en promedio  $431.72 \text{ mm}^3$  en ciclos que se contabilizan cada cinco años ( $2158.6 \text{ mm}^3$ ). En caso de extraordinaria sequía o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados, que haga difícil para México dejar escurrir los  $431.72 \text{ mm}^3$  que se asignan a los Estados Unidos, los faltantes que existieren al final del ciclo aludido se repondrán en el siguiente periodo.

De 1953 y hasta 1992 se cumplió con las entregas asignadas, sin embargo, el gobierno mexicano no pudo dar a Estados Unidos el agua correspondiente al ciclo 1992-1997 sólo logró otorgar  $895 \text{ mm}^3$  por lo que se generó un déficit de mil 264  $\text{mm}^3$ , lo anterior debido a la sequía atípica que afectó la zona fronteriza.

Asimismo, no pudo cubrir la entrega del ciclo 1997-2002, debido a que las presas Las Amistad y Falcón disminuyeron sus niveles en un 94% aproximadamente; Por su parte, Estados Unidos ha cumplido cabalmente su compromiso de entregas del Río Colorado, incluso hasta antes de su crecimiento demográfico (1999) en California, Arizona y Nevada, enviaba más agua de la establecida.

En el caso del Río Colorado los Estados Unidos deben entregar a México 1,850 millones de metros cúbicos ( $\text{mm}^3$ ) anuales de agua, en casos de extraordinaria sequía o de serio accidente al sistema de irrigación de los Estados Unidos que haga difícil

**El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos**

entregar el volumen garantizado este volumen se reduciría en la misma proporción que se reduzcan los consumos en Estados Unidos.

Estados Unidos consideró que éste cauce llegó a su máximo aprovechamiento, debido al incremento de la demanda de agua, por lo que decidió revestirlo (entubarlo), lo que afectaría a los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, que se benefician de los escurrimientos de ese afluente.

Las situación de los ríos por varias décadas se mantuvo en un marco de conciliación, sin embargo el panorama cambio provocado por la sequía y el desabasto de agua. Con la aparición del TLCAN se inician las negociaciones sobre las políticas del medio ambiente entre los dos países.

Si bien los ríos Bravo y Colorado mantienen diferente problemática se suscriben en un mismo panorama, debido a que son regulados por el mismo Tratado y son fronterizos, situación que han aprovechado los gobiernos de ambos países para llevar a cabo negociaciones, en las que se abordan y se vinculan las dos cuencas. Esta situación no siempre ha sido benéfica, en virtud de que Estados Unidos intentó en su momento utilizar las entregas del Río Colorado para que México respondiera con su adeudo.

El 10 de junio de 2003, la delegación de Texas de la Cámara de Diputados de Estados Unidos presentó la resolución 181, para que el Presidente Bush retuviera las entregas de agua del Río Colorado establecidas por el Tratado de 1944, en represalia por el creciente "déficit de agua" que el Estado mexicano debía al Río Bravo. Esta resolución no tubo éxito.

Además, destacaron las declaraciones del Secretario de Estado del vecino país, Colin Powell quien sugirió a Estados Unidos vincular estratégicamente el suministro de agua del Colorado a la disputa del Bravo.

El gobierno de Estados Unidos, hizo caso omiso a dichas sugerencias, luego del acuerdo entre ambos países para incrementar el suministro de agua del Río Bravo a Estados Unidos mediante medidas de conservación en México.<sup>81</sup>

En el caso del Río Colorado, desde 1998 el gobierno de México ha enviado notas diplomáticas a Estados Unidos para que se analice y se tomen acuerdos concretos sobre el impacto de la sequía y la distribución de agua. El gobierno mexicano no descartó que el vecino del norte infringiera el Tratado de 1944 y dejara de distribuir el agua del Colorado, para cubrir las necesidades de sus habitantes.

Ante este escenario el gobierno de México encabezado por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada fortaleció desde 2001 negociaciones con el vecino país con el fin cumplir con las entregas y en busca de una reestructuración del Tratado con el objetivo de apegarlo a las nuevas condiciones fronterizas.

Entre los puntos importantes relacionados con el Río Colorado abordados durante las negociaciones, destacan: el impacto que ocasionará el revestimiento del Canal Todo Americano (Río Colorado), la creación de un sistema de cooperación para el manejo de la sequía y definir cuando se consideraría sequía extraordinaria.

---

<sup>81</sup> Mary Kelly a:mkelly@ed.org; o con Steve Cornelius a: steve@sonoran.org

Asimismo, la cancelación de campos de golf y albercas, que utilizan elevadas cantidades de agua.<sup>82</sup>

El experto estadounidense en hidrología Robert Brandes considera que, *“México, no ha hecho ningún intento por administrar su agua de manera que puedan cumplir con el Tratado”*. Por su parte, el negociador mexicano, Alberto Székely señala que, *“no hay ninguna parte del Tratado que diga que, en época de sequía México debe dejar de usar su parte de agua y dársela a Estados Unidos”*.<sup>83</sup>

En el marco de las negociaciones los gobiernos de Estados Unidos y México exhortaron a los estados de la frontera asumir su responsabilidad y buscar su colaboración, planeación y cooperación en mejora la cuenca.

Desde 2001, la problemática del agua se ha tratado en las Reunión de Gobernadores Fronterizos México—Estados Unidos.<sup>84</sup> En julio de 2004 el Gobernador de Nuevo México, Estados Unidos, Bill Richarson anunció una propuesta para enfrentar la crisis que se desarrolla en las cuencas de los Ríos Bravo y Colorado.

La propuesta consistió en un análisis sobre como se ha incrementado la disparidad entre el abastecimiento y la demanda de agua, comprometiendo el crecimiento y el desarrollo a todo lo largo de la frontera, la revisión del impacto de la actual sequía y un estudio de las responsabilidades de los gobiernos federales. Sin embargo, no hubo resultados a la iniciativa de Bill Richarson.

<sup>82</sup> El diplomático mexicano, Alberto Székely en conferencia el 9 de abril de 2003 en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM.

<sup>83</sup> El Universal, 22 de marzo de 2002.

<sup>84</sup> De Estados Unidos participan los gobernadores de California, Arnold Schwarzenegger; de Arizona, Janet Napolitano; de Texas, Rick Perry; y de Nuevo México, Bill Richardson y por México el de Baja California, Eugenio Elorduy; de Sonora, Eduardo Bours Castelo; de Chihuahua, Patricio Martínez; de Nuevo León, José Natividad González Parás; de Tamaulipas, Tomás Yarrington, y de Coahuila, Enrique Martínez y Martínez.

### **3.6 Postura del Gobierno Mexicano en torno al aprovechamiento de las aguas compartidas.**

Desde iniciada la gestión del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, México mantuvo negociaciones con los Estados Unidos relacionadas con el Río Colorado, principalmente para evitar que se prosiguiera con el proyecto de revestimiento del canal "Todo Americano", debido a que se preveía el impacto de aproximadamente 400 pozos de bombeo del Valle de Mexicali, se verían afectados productores agrícolas, y a largo plazo zonas urbanas, asimismo, se reduciría de 80 a 100 millones de metros cúbicos de agua al año en el Valle.

Desde principios de los 90's el país vecino había señalado su intención de pavimentar el canal de riego, que surte del líquido al distrito imperial de riego del sur de Estados Unidos. La pavimentación cuyo costo ascendería a los 200 millones de dólares, podría reducir la filtración de agua al subsuelo mexicano.

Dicho proyecto que se pretendía iniciar en el 2003 provocó que agricultores, grupos ambientalistas y gobiernos municipales se inconformaran por las afectaciones.

Además, México dejaría de recibir 73 millones de metros cúbicos de agua al año. Esto perjudicaría a 26 mil hectáreas de cultivo de agricultores mexicanos y de los ecosistemas de la zona. William Rinne funcionario de la Oficina de Reclamaciones aseguró que el Tratado de 1944 no regula el manejo de los canales que se derivan del Río Colorado y que no existe impedimento legal que pueda detener el proyecto.<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> La Jornada 16 de abril de 2002.

Ante dicho panorama, nuestro país se verá obligado a erogar más de 3 millones de dólares a fin de alquilar un canal abastecedor de agua para el Tijuana.

Si bien, el asesor especial para Asuntos de Derecho Internacional de la Cancillería y máximo representante de la CILA, Alberto Székely Sánchez manifestó que México no estaba de acuerdo con el revestimiento del canal o la construcción de otro paralelo ya revestido, y se manifestó contra del criterio interno de excedentes de agua que Estados Unidos impulsa, de poco ha servido debido a que el proyecto sigue en pie.

El 29 de junio de 2004, medios de comunicación de Baja California informaron que la compañía *Parsons* ganó la licitación para el revestimiento del Canal "Todo Americano", obra que cubrirá 37 kilómetros.

Cabe destacar que en julio del mismo año, la CILA dio a conocer que el proyecto se iniciaría en el 2008, y que tenía como objeto proporcionar agua a los condados de Los Angeles, Riverside y San Diego.

La inconformidad por el revestimiento del canal se hizo presente en agricultores mexicanos que señalaron que la falta de escurrimiento en la zona de riego propiciará que los pozos se sequen y se afecte la flora y fauna.

Además, organizaciones ambientalistas aseguraron que el entubamiento del canal propiciaría daños ecológicos en la región, debido al desequilibrio que la falta de escurrimientos ocasionaría en los niveles de salinización de la tierra y alteraría el desarrollo de la flora y fauna, a pesar de que se utilicen mecanismos de riego y distribución de agua.

Por otra parte, Investigadores de organismos no gubernamentales y ecologistas advirtieron que desde el 2001,

**El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos**



Estados Unidos modificó a su beneficio la operación del sistema hidráulico de la cuenca del Río Colorado, lo que implica el deterioro en la calidad del agua recibida por México en la frontera.

De acuerdo al investigador Francisco Oyárbal, dicha medida unilateral desatiende una parte del acta 242 del Tratado Internacional de Límites y Aguas.

Según los investigadores, Meridith de la Garza, Steve Cornelius y Francisco Oyárbal Tamargo, de Pronatura Sonora, del Sonoran Institute y Conservation International México, respectivamente, el departamento de Estados Unidos aprobó en enero de 2001 la aplicación del "Criterio Interno de Excedentes" de la cuenca del río con lo que capacita al gobierno de Estados Unidos a reducir el nivel de agua que entrega a nuestro país, debido a que en los próximos 15 años California, Arizona y Nevada, recibirán volúmenes adicionales de agua proveniente del Colorado.

California utilizaba 986 metros cúbicos más al año de los que le corresponden, aprovechando que los estados de Arizona y Nevada no ocupaban el total de suministro. Como medida de solución el departamento interior de Estados Unidos decidió quedarse en los próximos 15 años con los excedentes del Colorado, en beneficio de California, Nevada y Arizona.

California recibirá 50% más de agua, Arizona 46% y Nevada 4%. Cabe señalar que el 15 de enero de 2001, México presentó una nota diplomática en la que se inconformó con el uso que pretende dar Estados Unidos al excedente del río.

La decisión ocasionó además la inconformidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la SEMARNAT por la destrucción del Delta del Colorado en Baja California, lugar donde habitan animales en peligro de extinción. Ante el rechazo de

agrupaciones ambientalistas a la medida coercitiva, México aceptó cubrir su adeudo histórico.

Por la presión de distintos grupos ecologistas, se elabora un listado de especies en peligro y determinación de hábitats en estado crítico. Aún cuando Estados Unidos ya planteó algunas acciones para el rescate de los ecosistemas, en donde participaron grupos ecologistas, que finalmente se retiraron del programa porque México no estaba incluido en el plan.

Se destaca que los efectos económicos y ambientales que van para México, son el incremento de la salinidad, el deterioro en la calidad del agua recibida, afectaciones en las especies en peligro de extinción, así como en la actividad pesquera o comercial de la parte alta del Golfo de California. Especialistas ambientalistas, han alertado en relación, a que el caudal del Río Colorado ha disminuido el 70%.

Por otra parte, la Ciénega de Santa Clara que forma parte de la reserva de la biosfera del Río Colorado casi se ha extinguido por la construcción de la presa Hoover y la desviación hacia Mexicali y San Luis Río Colorado de los afluentes que nutrían esa región.

Otra muestra de los efectos negativos para México, es que las autoridades de Estados Unidos analizan la posibilidad de reabrir la Planta Desalinizadora de Yuma en el Colorado, la cual se utilizó en el pasado para reciclar agua salina desechada por los agricultores de California.

Desde 1973, el volumen de agua residual y salina procedente del distrito agrícola Wellton Mohawk, en Arizona ha tenido graves efectos. Las aguas del Wellton Mohawk son depositadas en la zona del Delta a través de un canal de concreto llamado Extensión Principal del Dren de Descarga (MODE), el cual tuvo que ser

construido por los agricultores estadounidenses debido a que "no sabían que hacer con el agua salina bombeada desde el subsuelo".

Si bien hace 12 años México formalizó la petición, sin embargo no se ha tenido respuesta, Estados Unidos no ha querido elevar la demanda a consultas diplomáticas. El caudal del río ha perdido casi la mitad de agua lo que obliga a los dos países que se analicen los impactos fronterizos.

En este sentido, la pretensión de Estados Unidos viola los acuerdos del Tratado de 1944 y específicamente la Minuta 242 firmada por ambas naciones en agosto de 1973 y que años después, en el 2003, se presentara ante la Corte de Justicia de California una demanda contra la obra por incumplimiento de las leyes de Estados Unidos en materia ambiental y de derechos de agua contenidos en los acuerdos para la conservación y transferencia.

Los altos grados de salinidad, contaminación por descargas de aguas negras y la disminución del cauce del Colorado amenazan 2 ecosistemas; el primero en Estados Unidos (ciénega de Santa Clara y el mar de Salton) y en México el Alto Golfo de California. Ambientalistas consideran necesario que sea incluido en el Tratado de 1944, el derecho que tiene el río como usuario.

Asimismo, agricultores mexicanos lamentaron que la falta de agua en la franja norte de México provoque la emigración hacia Estados Unidos en busca de mayores oportunidades, debido a que la actividad agrícola se ha visto afectada por la falta de agua. Ambientalistas aseguran que el vecino país no entrega los

excedentes de agua del Río Colorado, lo que tendría un impacto negativo al suelo y al medio ambiente mexicano.<sup>86</sup>

---

<sup>86</sup> Excélsior, 22 de abril de 2002; Novedades, 15 de marzo de 2002; El Heraldo, 10 de febrero de 2001; Crónica, 5 de febrero de 2001; El financiero 21 de mayo de 2001; Reforma, 14 de febrero de 2001.

En un simposio efectuado por la Comisión Internacional de Límites y Aguas Entre México y Los Estados Unidos, realizado en septiembre de 2001 por el Ing. Francisco A. Bernal Rodríguez en Mexicali, Baja California, se abordaron los "Aspectos Operativos Relacionados con el Manejo del Agua del Río Colorado en México".

Los principales puntos abordados en la conferencia fueron los relacionados con las entregas de agua, la salinidad, la rectificación del tramo Internacional y azolves, además de los asuntos ambientales.

**TRATADO SOBRE DISTRIBUCION DE AGUAS INTERNACIONALES ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**CAPITULO III RIO COLORADO**

• **ARTICULO 10**

De las aguas del Río Colorado, cualquiera que sea su fuente se asigna a México: Un volumen garantizado de 1,850 Mm<sup>3</sup> cada año. (1.5 MAF)

• **ARTICULO 15**

En cualquier año en que haya agua en exceso para satisfacer las demandas en los EU y el volumen garantizado de 1,850.234 Mm<sup>3</sup> se asignará a México 2,096. 931 Mm<sup>3</sup> anuales. (1.7 MAF).

**PROGRAMA DE ENTREGAS DE AGUA DEL RIO COLORADO  
ASIGNACION TABLA ALTA DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2000**

MES	RIO COLORADO EN LINDERO INTL. NORTE PRESA MORELOS (LIN)	GASTO EN	RIO COLORADO EN LINDERO INTL. SUR Canal Sánchez MEJORADA (LIS)	GASTO EN	TOTALES	GASTO EN
	MILLARES DE M <sup>3</sup>	M <sup>3</sup> /S.	MILLARES DE M <sup>3</sup>	M <sup>3</sup> /S.	MILLARES DE M <sup>3</sup>	M <sup>3</sup> /S.
Enero	183,555	68.532	10,092	3.768	193,647	72.300
Febrero	209,863	83.758	11,607	4.632	221,470	88.390
Marzo	226,444	84.545	13,556	5.061	240,000	89.606
Abril	215,064	82.972	14,210	5.482	229,274	88.454
Mayo	161,859	60.431	11,959	4.465	173,818	64.896
Junio	166,934	64.404	9,951	3.839	176,885	68.243
Julio	170,024	63.480	9,625	3.594	179,649	67.073
Agosto	102,430	38.243	11,690	4.365	114,120	42.608
Septiembre	102,922	39.708	11,966	4.617	114,888	44.324
Octubre	88,167	32.918	13,833	5.165	102,000	38.082
Noviembre	146,993	56.710	12,766	4.925	159,759	61.635
Diciembre	179,026	66.841	12,395	4.628	191,421	71.468
<b>TOTALES</b>	<b>1,953,281</b>		<b>143,650</b>		<b>2,096,931</b>	

### CAPITULO III RIO COLORADO

- ARTICULO 15 (f)

México tendrá el derecho de aumentar o disminuir, mediante avisos dados a la Sección de los Estados Unidos con 30 días de anticipación, cada uno de los volúmenes mensuales establecidos en la Tabla Anual en una cantidad que no exceda del 20% de su respectivo monto.

**ACTA 242 DE LA CILA (30 DE AGOSTO DE 1973)**

- **Con referencia al volumen anual de las aguas del Río Colorado garantizados a México por el Tratado de 1944, de 1850. 234 Mm<sup>3</sup> anuales:**
  - a) Los EU entregarán 1,677.545 Mm<sup>3</sup> al año por el LIN (Presa Morelos).
  - b) Los Estados Unidos continuarán entregando a México en la LDI terrestre de San Luis (Canal Sánchez Mejorada) aproximadamente 172.689 Mm<sup>3</sup> anuales.
  - c) Cualquier disminución en las entregas a que se refiere el inciso b), será compensado por un aumento igual en las entregas a que se refiere el apartado a).
  - d) Cualesquiera otros cambios sustanciales en los volúmenes de agua antes dichos deberán ser convenidos por la Comisión.

**ACTA 197 (ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA PRESA MORELOS)**

Establece los criterios para las tablas diarias de entregas para cada semana, mismos que se deberán solicitar a más tardar el miércoles de la semana anterior.

Se envía un pronóstico para la semana siguiente y se va ajustando conforme se programan los volúmenes en forma semanal.

## **ASUNTOS AMBIENTALES DEL RIO COLORADO**

### **ANTECEDENTES**

- Declaratoria de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.
- Carta de Intención SEMARNAP- DOI. 1997.
- Alcance del Programa de Conservación de Multiespecies en Estados Unidos (MSCP).
- Propuesta estadounidense de operar la Planta Desaladora de Yuma.

### **ACCIONES DESARROLLADAS**

- 1997. Creación del IV Grupo de Trabajo sobre Asuntos Ambientales del Río Colorado.
- Estudio de Fotografía Satelital de la Ciénega (USBR-USGS).  
Primera Fase. Enero 1998.  
Segunda Fase. Enero 2000.
- 1998- 2000. Reuniones técnicas para analizar los impactos ambientales de los proyectos hidráulicos que se llevan a cabo en el Río Colorado.



- 1998- 2000. Reuniones de coordinación entre autoridades ambientales de ambos países para identificación de proyectos para la preservación del Delta del Río Colorado.

Inventario de información existente

Modelo hidráulico

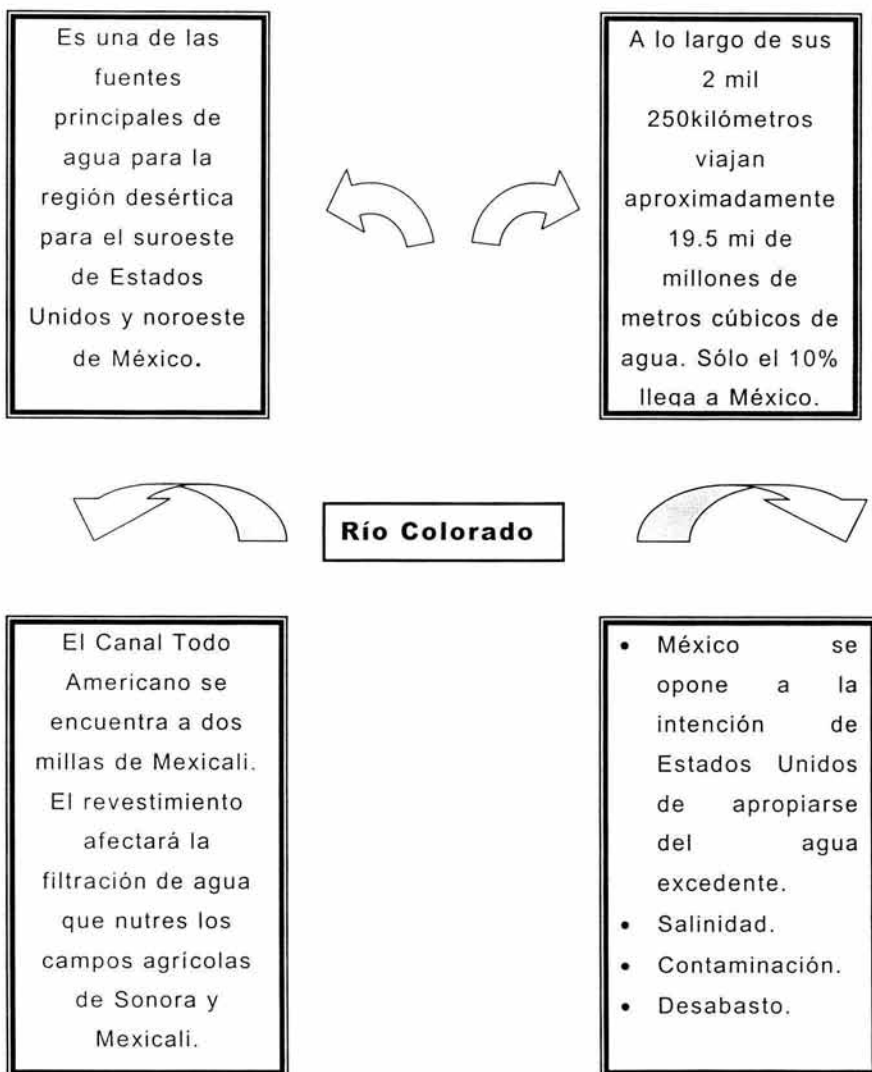
Identificación de zonas de restauración de hábitat

- 1998- 2000. Recorridos de campo bajo la coordinación de la CILA con la participación de representantes de ambos países para la identificación de la problemática en forma binacional.
- Mayo de 2000. Declaración Conjunta SEMARNAP- DOI para apoyar actividades del IV Grupo de Trabajo.
- Diciembre de 2000. Firma del Acta 306 de la CILA "Marco Conceptual entre México y Estados Unidos para el desarrollo de estudios que permitan emitir recomendaciones respecto a la ecología ribereña y del estuario del Tramo Limítrofe del Río Colorado y su Delta"
- Septiembre de 2001. Simposio México- Estados Unidos sobre el Delta del Río Colorado. Mexicali, B. C.<sup>87</sup>

---

<sup>87</sup> Comisión Nacional de Agua.

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA PROBLEMÁTICA DEL RÍO COLORADO



### ***3.5 Postura del Gobierno Norteamericano en torno al aprovechamiento de las aguas compartidas.***

A principios de 2003, fracasó un acuerdo que habría reasignado los derechos de uso del agua del Río Colorado en California. El acuerdo tenía como finalidad eliminar gradualmente la dependencia de California del "excedente" de agua, por arriba de su cuota legal de 5.4 mil mm<sup>3</sup>.

Dicho acuerdo era una condicionante para instrumentar criterios internos de excedentes y para que continuara la distribución de agua a California. En respuesta, el Departamento Interior de Estados Unidos (DOI) cortó una porción sustancial de los suministros de agua a las ciudades del sur de California y, más recientemente, disminuyó en casi 10 por ciento los suministros al Distrito de riego Imperial.

Estos acontecimientos exacerbaron las tensiones políticas entre interesados en el agua de Estados Unidos. Además, de que se reconoció que la cuenca del Río Colorado enfrenta una sequía de largo plazo; actualmente, las presas a lo largo de toda la cuenca presentan niveles bajos.

En tanto, Nevada ha presentado al DOI una solicitud de más agua para evitar déficit municipales y de la Nación. Recientemente fueron cuestionadas las cuotas de agua establecidas a lo largo de toda la cuenca baja. Al mismo tiempo, el uso del agua de la cuenca alta sigue en aumento; el estado de Colorado, en particular, parece estar preparándose para incrementar considerablemente el uso del agua a corto plazo.

La combinación del fracaso del Acuerdo sobre Distribución de Agua, la restricción en el suministro de agua a California, la larga sequía y el prospecto de un mayor uso en la cuenca alta ha

**El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos**

generado intransigencia entre los usuarios del agua en Estados Unidos. Lo anterior, combinado con requisitos originados por la pérdida de agua que Estados Unidos necesitaba para compensar por aguas residuales desviadas a través de un canal MODE a los humedales de la Ciénaga de Santa Clara, también ha ocasionado un renovado interés en la operación de la Planta Desalinizadora de Yuma (YDP).

De entrar en funcionamiento, la planta trataría aguas residuales salinas del canal MODE y las devolvería al Río, permitiendo a los usuarios de agua de Estados Unidos extraer agua adicional del Río Colorado, pero al mismo tiempo, incrementando la salinidad y reduciendo los flujos al canal MODE.<sup>88</sup>

En el 2003, grupos ambientalistas de Estados Unidos perdieron una demanda importante que hubiera requerido que Estados Unidos tomara en cuenta el impacto a las especies amenazadas del Delta. Además, estos acontecimientos están ocurriendo en el contexto de una disputa más amplia sobre las aguas del Río Bravo.

La delegación de Texas ante la Cámara de Diputados de Estados Unidos presentó una resolución que solicita al Presidente Bush retener el suministro de agua en el Río Colorado como represalia por el creciente déficit de agua que México tiene en el Río Bravo, haciendo eco de una sugerencia similar hecha por el Secretario de Estado, Colin Powell.

Producto de negociaciones internas, fue el Acuerdo sobre Distribución de Agua (Quantification Settlement Agreement o QSA) del 2001, un acuerdo condicional logrado entre los principales usuarios de agua de California, bajo fuerte presión del DOI. A

---

<sup>88</sup> Steve Cornelius, Sonoran Institute; Peter Culp, Squire, Sanders, and Dempsey, LLP; Jennifer Pitt, Environmental Defense; Francisco Zamora, Sonoran Institute.

cambio del QSA, el DOI estuvo de acuerdo en instrumentar nuevos Criterios Interinos sobre Excedentes (Interim Surplus Criteria o ISC) para el funcionamiento de las presas del Río Colorado, que habrían permitido que se entregara agua excedente a California durante otros 15 años.

El 31 de diciembre de 2002, el Distrito de Riego Imperial de California (Imperial Irrigation District o IID) solicitó concesiones adicionales, lo que despertó un gran desacuerdo entre las partes. El resultado fue que el QSA no se firmara en la fecha establecida. En respuesta, la Secretaria del Interior de Estados Unidos, Gail Norton, apago las bombas que abastecían a las ciudades del sur de California con agua en exceso de su asignación del Río Colorado, así como una parte de los suministros acordados para el IID.

Si bien los niveles decrecientes de las presas debidos a la sequía de igual manera ocasionaron la suspensión del suministro de excedentes, el efecto ha sido una reducción considerable en el suministro de agua al sur de California. Todavía se realizan esfuerzos para rescatar el acuerdo.

Otro problema que ha enfrentado Estados Unidos es el relacionado a la sequía. Arizona, ha utilizado la sequía como plataforma para establecer un nuevo compromiso a fin de asegurar que reciba su cuota completa de agua del Río. Nevada presentó una solicitud al DOI para recibir agua adicional durante los próximos 10 años, argumentando que no debería ser "castigada" por el fracaso de California para firmar el acuerdo.

Al mismo tiempo, los usuarios de la cuenca baja están enfrentando una competencia. En marzo de 2003, la Nación Navajo presentó una demanda contra el gobierno federal, cuestionando directrices relativas al establecimiento de cuotas de agua del Río Colorado en la cuenca baja, contratos para el agua del Proyecto

Central Arizona y la legalidad del programa de banco de agua de Arizona.<sup>89</sup>

Mientras algunos estados de la cuenca del Río Colorado en Estados Unidos ya están utilizando su cuota completa de agua del (Arizona, California y Nevada), otros todavía están por consumir sus cuotas totales (Colorado, Nuevo México, Utah y Wyoming). Los administradores del agua predicen que los estados de la cuenca alta aumentarán considerablemente su consumo de agua durante los próximos 60 años, amenazando todavía más los recursos.

En Colorado se analiza un estudio de factibilidad de la propuesta del proyecto "Big Straw", que desviaría agua del Río Colorado en la frontera entre Colorado y Utah para entubarla a través de las Montañas Rocallosas hasta Denver. Lo que reduciría los flujos a México y al Delta, además de que se incrementaría la salinidad del agua que se entregue a México.

La decisión del DOI de reducir el suministro de agua a California ha tenido consecuencias importantes para la continua desviación de aguas de descarga al canal MODE. De acuerdo con la Minuta 242 del Tratado de 1944, Estados Unidos está obligado a controlar la salinidad del agua del Colorado que se entrega a México a través de la frontera internacional.

Desde los años 70, Estados Unidos ha cumplido con esta obligación desviando agua de descargas salinas del área de Yuma al canal MODE, sin que dicha agua de descargas se aplique contra el agua que Estados Unidos está obligado a entregar a México de acuerdo con el Tratado.

La Ley de Control Salino de la Cuenca del Río Colorado (Colorado River Basin Saline Control Act o CRBSCA) autorizó la construcción de la planta desalinizadora de Yuma (YDP) para tratar

---

<sup>89</sup> Steve Cornelius a:Steve@sonoran.org

las aguas de descarga del canal MODE y así reducir al mínimo la pérdida de esta agua desviada a México.

Si la desalinizadora de Yuma entra en funcionamiento, los flujos al canal MODE se reducirán considerablemente, mientras que la salinidad se incrementará drásticamente debido a la descarga de residuos salinos de la desalinizadora.<sup>90</sup>

---

<sup>90</sup> Steve Cornelius, Sonoran Institute; Peter Culp, Squire, Sanders, and Dempsey, LLP; Jennifer Pitt, Environmental Defense; Francisco Zamora, Sonoran Institute.

## ■ CAPITULO 4

**4.1 Situación jurídicas y marco regulatorio del Tratado de 1944 en relación al Río Colorado**

La aplicación de los tratados vigentes entre México y Estados Unidos en torno a las aguas compartidas ha resuelto conflictos importantes en los que ha participado activamente la CILA, sin embargo, hoy en día las previsiones hechas en esos tratados se han vuelto insuficientes.

Ante este panorama, se impone la necesidad de un adecuado marco regulatorio, que apegado al Derecho Internacional procure una mejor distribución y conservación de las aguas y que refleje una planeación para el desarrollo de la región.

El Tratado de 1944, refleja que Estados Unidos y México han interpretado de forma diferente los términos jurídicos que en este se emplean. Es probable que esto se deba, a que ambos países han efectuado en mayor medida estudios técnicos, sin definir otros factores que podrían influir para una mejor negociación. Con ello se elimina la posibilidad de reclamaciones futuras que se podrían basar en derechos derivados de la necesidad de uso de aguas internacionales.

No obstante, se insiste en un respeto absoluto de la soberanía territorial de cada Estado Nación, además se establece la reglamentación para la solución de diferencias que puedan surgir entre los dos gobiernos con motivo de la interpretación y aplicación del Tratado.

El marco regulatorio para los Tratados internacionales se encuentra en la *Ley Sobre la Celebración de Tratados*.<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación, jueves 2 de enero de 1992.



En su artículo 1 destaca que:

*“...tiene como objeto regular la celebración de Tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los Tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos del derecho internacional público. Los acuerdos internacionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales”.*

Además señala en su Artículo 2 fracción I que, de conformidad con la Fracción 1 del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>92</sup> los Tratados deberán ser aprobados por el senado y Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la Constitución.<sup>93</sup>

Cabe recordar que, de acuerdo a la Constitución Política de 1917, su artículo 27 señala que.

*“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.*

<sup>92</sup> Son facultades exclusivas del Senado: “Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los Tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión”.

<sup>93</sup> Artículo 133.- “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

*“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.*

*“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los Río y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más*

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

*entidades o entre la República y un país vecino; o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aun establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados".<sup>94</sup>*

Como podemos observar, el ordenamiento de los recursos hidráulicos en México es en gran medida del dominio del gobierno federal se encuentran sustentado en el Artículo 27 que esencialmente otorga al gobierno federal la propiedad, y la jurisdicción sobre, casi toda el agua superficial y subterránea. El gobierno expide permisos para el uso del agua, en conformidad con la Ley Federal de Aguas Nacionales de 1992.

Los permisos incluyen concesiones para particulares y asignaciones a entidades gubernamentales, como los sistemas municipales de abastecimiento de agua. La vigencia de éstos va

---

<sup>94</sup> Constitución Política de 1917 de los Estado Unidos Mexicanos. Actualizada en septiembre de 2003.

desde 5 hasta 50 años, con la posibilidad de obtener extensiones. No se requiere permiso alguno para los usos domésticos que no impliquen la construcción de un sistema de distribución de agua.

En teoría, la expedición de permisos depende de que haya agua disponible. Sin embargo, en muchas áreas pueden no existir o ser insuficientes o poco confiables los datos sobre el uso hidrológico y actual que se necesitan para determinar su disponibilidad.

El papel del Gobierno Federal en el ordenamiento de los recursos hidráulicos reside en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). La CONAGUA es responsable de la administración del agua en los estados de la frontera norte. A nivel estatal están las Juntas Centrales de Agua y Saneamiento. Los municipios más grandes cuentan con su propia junta de agua y también hay Juntas Rurales de Agua Potable.

Los distritos de riego generalmente se establecen por decreto presidencial. En años recientes, el Gobierno Federal ha tomado medidas para depositar en asociaciones de usuarios la responsabilidad de la operación de los distritos.<sup>95</sup>

De acuerdo a lo antes expuesto podemos afirmar la existencia de leyes que legislan la jurisdicción del agua y su uso a nivel nacional, sin embargo, en la zona fronteriza y en las aguas compartidas con otro Estado Nación las cosas no tienen el mismo rumbo. Solamente, existe la obligatoriedad de voluntades de los países involucrados que han expresado a través de los Tratados Internacionales vigentes la distribución del vital líquido.

---

<sup>95</sup> "Conflicto por el Agua en la Región Fronteriza", *borderlines57* (vol. 7, no. 6) Julio 1999. <http://www.us-mex.org/borderlines/spanish/1999/bl57esp/bl57esp.html>.

Es importante mencionar que las dificultades existentes a resolver no sólo consisten en un problema de distribución y conservación del aguas, más bien de un problema de cooperación de dos países que son interdependientes con su medio natural, con la finalidad de buscar un beneficio común.

## 4.2 Escenarios

Tomando en cuenta que los escenarios son conjuntos de enunciados formados por la descripción de una situación futura y la progresión de los acontecimientos que nos permiten pasar de una situación de origen a una situación futura, podemos sugerir dos escenarios en torno a la problemática del Río Colorado.<sup>96</sup>

*No sufren modificaciones los artículos relacionados con el Río Colorado en el Tratado de 1944 relativo al aprovechamiento de las aguas de los Río Colorado y Tijuana, y del Río Bravo desde Fort Quitman, Texas hasta el Golfo de México de 1944.*

1. Ante la falta de una política efectiva para el manejo del agua del Río Colorado se inician nuevos conflictos provocados principalmente por la sequía, la contaminación ocasionada por las aguas negras del Río Colorado. El drenaje de las urbes y desechos de la tierra de cultivo, plagadas de salinidad y residuos tóxicos que son paradójicamente arrojadas a dos importantes refugios de vida silvestre; el mar de Salton, en California, y la ciénega de Santa Clara, en Sonora. Aunado a esto, los eventuales accidentes que se registran en la cuenca del Río. Es de recordar que, en enero de 2002 se derramaron accidentalmente 4 mil galones de diesel.

La escasa respuesta en la solución en torno al mejor uso del Colorado provoca que los agricultores mexicanos se sumerjan en una severa depresión comercial y decidan emigrar hacia el

---

<sup>96</sup> Sosa Plata José Antonio, "Información Política Enfoque Analítico y Perspectiva", Instituto federal Electoral, 1998.

vecino país, con ello se incrementa la migración y el desempleo.

Lo anterior genera un ambiente de tensión en la relación binacional de México y Estados Unidos. Aunado a esta situación, Estados Unidos continúa con su postura de condicionar la entrega del agua del Río Colorado hasta que México cumpla con su parte del convenio en la parte del Río Bravo.

Además, el revestimiento del canal Todo Americano, la operación de la desalinizadora del Yuma y el cambio de operación del sistema hidráulico todos proyectos de Estados Unidos generan daños ecológicos irreversibles que afectan en la parte de nuestro país, ocasionan el desabasto de agua y creando un foco rojo en la relación con Estados Unidos.

Estos proyectos tienen un mayor costo para México, afecta, no solo a las zonas ejidales, también a las zona urbana de la frontera norte. A consecuencia se bombean pozos más profundos que aumentan la salinidad en el agua de la región .

Es obvio suponer que bajo estas condiciones las repercusiones para nuestro Nación son mayores que para el vecino país. Lo anterior genera problemáticas de índole económico, político, sociales, ambientales que vulneran la Seguridad Nacional.

*Son revisados los artículos relacionados con el Río Colorado del Tratado de 1944 relativo al aprovechamiento de las aguas de los Río Colorado y Tijuana, y del Río Bravo desde Fort Quitman, Texas hasta el Golfo de México de 1944.*

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

2. Una buena estrategia en las negociaciones y efectivas propuestas presentadas por México a Estados Unidos incrementa el interés de ambos países para cooperar en asuntos ambientales.

La presentación de estudios técnicos, ecológicos, jurídicos, económicos y sociales que afectan a la zona del Río Colorado impulsan al vecino país para la revisión del Tratado a fin de evaluar su vigencia y las condiciones en las que se firmó y las que prevalecen en la actualidad.

En la revisión se pueden suscribir nuevas reformas adecuadas a las condiciones prevalecientes y con visiones futuras para garantizar la efectividad del ordenamiento.

A través de la negociación se logran nuevos acuerdos que a largo plazo garantizan el suministro del vital líquido y la sustentabilidad de la zona. Además de reactivar la economía de parte de franja mexicana, frenando con ello el incremento de la migración y el desempleo.

Es importante mencionar que California, Arizona, Colorado, Utah y Nevada principalmente basan sus economías en el Río Colorado y en los últimos años han sobreexplotado la cuenca.

Un buen manejo de la política exterior genera buenas condiciones para la actualización de los procedimientos de la CILA, luego de que el organismo reconoció ser rebasado en su competencia para la solución del conflicto.

Dependencias federales como las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda, SEMARNAT y la CONAGUA inician trabajos de financiamiento para el establecimiento de obras hidráulicas que benefician a los estados del norte afectados por la sequía.



### 4.3 Conclusiones

Los conflictos sociales y ambientales que se viven hoy en el Río Colorado, se incrementaron en 1922 cuando los habitantes de los estados (Nevada, Arizona, California, Nuevo México, Utah, Colorado, Sonora y Baja California) comenzaron a repartirse el agua. En Estados Unidos, para poder suministrar el recurso se construyeron 48 presas, entre las que destacan Hoover, Parker, Glen Canyon, Morelos.

Además la planta desalinizadora en el poblado de Yuma, en Estados Unidos. Sin embargo, todas estas presas no han sido suficientes para poder cubrir las necesidades de los agricultores.<sup>97</sup>

El crecimiento de la zona y de la población ha traído como consecuencia que el recurso sea cada vez más escaso en relación con su demanda. Según, el representante de la Comisión Nacional del Agua (CNA) en Algodones Sonora, Carlos Bandick afirma que 'en 10 años más se podría generar un conflicto social entre los agricultores mexicanos', debido a que la zona no recibe agua suficiente y los campesinos siembran un solo cultivo durante todo el año.

Las implicaciones para México, hasta que no se acuerde un plan que reduzca de manera permanente el uso excesivo que California hace del agua del Colorado, los problemas relacionados a la cuenca, seguirán siendo sumamente contenciosos y habrá pocas posibilidades de que se modifique el Tratado de 1944 entre México y Estados Unidos a fin de destinar flujos para el Delta.

---

<sup>97</sup> Río Colorado: cauce de pobreza y conflictos "Crónica" 05 de febrero de 2001.

Asimismo, habrá presión a fin de asignar cualquier agua excedente que se encuentre disponible en el corto plazo al restablecimiento de las reservas agotadas en las presas de Lake Powell y Lake Mead y evitar déficit nacionales, en lugar de permitir flujos con fines ecológicos en el río o en el Delta.

Los intereses de Estados Unidos sobre la cuenca baja del Río Colorado, ha llamado al aprovechamiento total de las asignaciones de agua del río que el Tratado otorga a Estados Unidos, y un importante incremento en la visibilidad política. Estos cambios socavan los esfuerzos por destinar agua para fines ecológicos en el Colorado.

Por otra parte, a menos que se destine agua en beneficio del Delta, es poco probable que sobreviva el hábitat ribereño y la fauna que se verá desplazada o destruida. Al mismo tiempo, ciudades y campos mexicanos enfrentarán cada vez mayores niveles de salinidad en el río.

Situaciones que se seguirán dando debido al cambio de condiciones, a la falta de una política eficiente para hacer sustentable el recurso compartido, el incremento en los niveles de contaminación y de salinidad en el Río Colorado, al calentamiento del planeta (sequía), el crecimiento de la población, etc.

El panorama desalentador predice que los próximos caudales en disputa sean el Río Nuevo, que sirve como drenaje de la ciudad de Mexicali, y el Wellton-Mohawk, canal de desagüe del distrito de riego de Yuma.

Según la Junta Central de Aguas y Saneamiento es necesario revisar los Tratados, por que mientras Estados Unidos entrega cada año dos mil millones de metros cúbicos del Río Colorado y sesenta millones de metros cúbicos al Valle de Juárez,

**El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos**

que son nada, México debe pagar más mil seiscientos millones de metros cúbicos del Bravo’.

Aunado a esto, la falta de una estrategia para el manejo de problemáticas ambientales y la aplicación del inequitativo criterio aprobado por el Departamento del interior de Estados Unidos para la distribución de las aguas que comparte con México, puede agravar la disponibilidad del vital líquido en los próximos años.

Podemos confirmar que el Tratado de 1944 es ya obsoleto y que urge la negociación de otros acuerdos. Sin embargo, ambos países no han asumido una postura de interés para resolver de forma definitiva la problemática del agua.

En este contexto, es previsible que la parte estadounidense no se encuentre interesada a reabrir o a revisar el convenio que durante años y en distintos espacios se ha demostrado que la necesidad de hacer un análisis del ordenamiento.

El investigador del Colegio de la Frontera Norte Vicente Sánchez Minguia, considera que en el Tratado existen algunas deficiencias sobre todo en la falta de monitoreo de la calidad del agua y la regulación de la extracción del agua de mantos acuíferos.<sup>98</sup>

Ante los escenarios, no se descarta que la disposición de agua pueda generar tensiones en la relación México—Estados Unidos, como ha sucedido en las diversas etapas de la relación bilateral, en virtud de la falta de estrategia de las autoridades federales para resolver los asuntos relacionados con la distribución de los recursos compartidos.

---

<sup>98</sup> Conflictos con Estados Unidos en 25 años por la falta de agua, “El Financiero”, 9 de mayo de 2001

Por su parte, en México ya se están realizando esfuerzos por identificar fuentes de agua que podrían rentarse o comprarse a fin de proporcionar los flujos necesarios para el mantenimiento del Delta a corto plazo. No obstante, Estados Unidos y México necesitan empezar a trabajar a fin de encontrar una solución binacional, un esfuerzo que beneficiará a ambos países a largo plazo.

## ■ GLOSARIO

- **Abigeo.** Robo de ganado.
- **Acuífero.** Pertenece al medio acuático o que se mantiene en agua.
- **Alcabala.** Nombre de cierto derecho antiguo que cobraba al fisco sobre las ventas y permutas.
- **Aluvi3n.** Avenida fuerte de agua, inundaci3n. Dep3sito arcilloso que queda despu3s de retirarse las aguas.
- **Azolve.** Lodo que obstruye un conducto.
- **Bancos.** Terrenos que quedan circundados, son segregados de un terreno colindante al cerrarse el meandro.
- **Bocazas.** Abertura grande.
- **Cauce.** Lecho de un r3o. Parte m3s profunda de un curso de agua que lleva la corriente principal.
- **Caudal.** Cantidad de agua que lleva un r3o.
- **Consumo.** El agua evaporada, transpirada por las plantas, retenida o por cualquier medio perdida y que no puede retornar a su cauce.
- **Cuenca.** Territorio cuyas aguas afluyen al mismo r3o, lago o mar. Ramificaciones de un r3o.
- **Delta.** Isla triangular comprendida entre dos de los brazos con los que algunos r3os desembocan en el mar.
- **Derivar.** Acto deliberado de tomar agua de cualquier cauce con objeto de hacerla llegar a otro lugar y almacenarla o aprovecharla con fines dom3sticos, agr3colas, ganaderos o industriales.
- **Desabasto.** Dejar de surtir los bastimentos necesarios. Desproveer.
- **Desembocar.** Salir de una ruta para adentrarse en el mar.
- **Desertificaci3n.** Desecamiento, secamiento.
- **Dunas.** Colina de arena que en los desiertos y en las playas forma y empuja el viento.
- **Estero.** Estuario desembocadura de un r3o.

- **Mampostería.** Obra hecha con rocas, ladrillos o piedras.
- **Marismas.** Terreno anegadizo próximo al mar.
- **Meandro.** Curva o sinuosidad de un río.
- **Ribereño.** Margen, orilla de mar o río. Tierra cercana a los ríos.
- **Río.** Corriente, no necesaria de agua, que desemboca en otra o en el mar.
- **Segregado.** Separación.
- **Sequía.** Tiempo seco de larga duración.
- **Subsuelo.** Terreno que se encuentra debajo de la capa laborable de la tierra.
- **Subterráneo.** Que esta por debajo de la tierra sólido, líquido o gaseoso.
- **Sustentable.** Para mantenerse.

99

---

<sup>99</sup> Garzón Galindo, Armando, "Diccionario Enciclopédico Visual", ediciones Visual ARUVA, 1994; Jackson M.W. "Diccionario Hispánico Universal" Tomo 1 y 2, Inc. Editores.

## ■ ANEXO 1

**Derechos Internacionales de aguas dentro de la cuenca para el Delta del Río Colorado Tratados, leyes y acuerdos relevantes para el establecimiento de aguas internacionales del Río Colorado dentro de la cuenca.**

- 1936 – Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos.
- 1941 – Convención para la Protección de la Naturaleza y la Preservación de la Vida Silvestre en el Hemisferio Occidental (“Convención del Hemisferio Occidental”).
- **1944 – Tratado Sobre la Utilización de las Aguas de los Río Colorado, Tijuana y Río Grande (“Tratado de Río de 1944”)**
- 1966 – Acuerdo para proporcionar a México agua adicional del Río Colorado.
- 1970 – Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener al Río Bravo y Colorado como Frontera Internacional.
- 1971 – Convención de Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas (“Convención Ramsar”).
- 1973 – Ley de Especies en Peligro de E.U.
- 1975 – Comité Conjunto para la Conservación de la Flora y Fauna Silvestre.
- 1983 – Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para

la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza ("Convenio de la Paz").

- 1986 – Plan de América del Norte sobre el Manejo de Aves Acuáticas.
- 1992 – Plan Integral Ambiental para el Área de la Frontera de México-E.U.
- 1992 – Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- 1992 – Convención sobre la Diversidad Biológica.
- 1992 - Agenda 21.
- 1993 – Acuerdo de Norteamérica sobre Cooperación Ambiental.
- 1994 – Comité Trilateral de México, Canadá y Estados Unidos para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y el Ecosistema ("Comité Trilateral").
- 1996 – U.S. Border XXI - Frontera XXI (Frontera 21).
- 1997 – Carta de Intención entre el Departamento del Interior de Estados Unidos y la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos para el Trabajo Conjunto en Áreas Naturales Protegidas en la Frontera de Estados Unidos – México ("Carta de Intención").



## ■ BIBLIOGRAFÍA

1. Arellano García Carlos, "Derecho Internacional Público", editorial Porrúa, S.A. México. Tomo 1.
2. Arriaga Cabrera Laura, Aguilar Sierra Verónica y Alcocer Durand Javier, "Aguas Continentales, Diversidad Biológica de México", Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México 2000.
3. Baena Paz Guillermina, "Instrumentos de Investigación", editores Mexicanos Unidos, S.A. 1998.
4. Borde Information and Outreach Service. Un Proyecto del Interhamispheric Resource Center. "Análisis e información de la línea divisoria entre México y Estados Unidos". Noviembre 2001, volumen 9 y 10.
5. Borja Rodrigo, "Enciclopedia de la política", editores Fondo de Cultura Económica, 1998.
6. Brucan Silviu, "The Dissolution of Power: A Sociology of International Relations and Politics", Nueva York, 1971, traducción F. González Eramburu, México, 1974.
7. Bustamante Rendón Joaquín, "La Comisión Internacional de Límites y aguas entre México y los Estados Unidos", editores Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

8. Ceceña José Luis, "México en la Orbita Imperial", editorial, El Caballito, México 1977.
9. Charles Rousseau, "Derecho Internacional Público", ediciones Ariel, 3ª edición, Barcelona. 1966.
10. Constitución Política de 1917 de los Estado Unidos Mexicanos. Actualizada en septiembre de 2003 Diario Oficial de la federación.
11. Cosío Villegas Ignacio Bernal; Moreno Toscano Alejandra; González Luis; Blanquel Eduardo y Meyer, Lorenzo. "Historia Mínima de México", editores Colegio de México, 1973.
12. Cruz Hernández Sergio, "Pro Esteros integrante del Proyecto JA-JAN". Grupo Binacional de Monitoreo de Calidad de Aguas Costeras en la frontera.
13. Del Arenal Celestino, "La Teoría de las Relaciones Internacionales", Madrid España 1979.
14. Del Arenal Celestino, "Introducción a las Relaciones Internacionales" 1ª edición, editorial Rei, México, 1993.
15. Diccionario de Ciencia Política, editorial, Siglo XXI.
16. Domínguez Rivera, Sergio, "El Agua en la Relación México Estados Unidos: Aspectos Ambientales y Jurídicos", editores SRE, México 1995.
17. En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Sección 1 de la parte III, artículo 26.

18. Enríquez Coyro Ernesto, "El Tratado entre México y Estados Unidos, sobre ríos Internacionales: Una Lucha Nacional de 90 años". Tomo I Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1975.
19. Garzón Galindo, Armando, "Diccionario Enciclopédico Visual", ediciones Visual ARUVA, 1994.
20. González Gómez Francisco, "Historia de México 2, Del Porfirismo al Neoliberalismo", ediciones Quinto Sol, 1ª edición México 1998.
21. Green Rosario, "Estado y Banca Transnacional en México", editores Nueva Imagen, CEESTEM, México 1981.
22. Jackson M.W. "Diccionario Hispánico Universal" Tomo 1 y 2., editores Inc.
23. Halperin Donghi, Tulio. "Historia contemporánea de América Latina. Alianza editorial Madrid México 1996".
24. Hassner Pierre, "Nationalisme et relations internationales", *Revue Francaise de Sience Politique*, vol 15 (1965).
25. Huber Max, *Die soziologischen Grundlagen des Völkerrechis*, Berlín/Grunewald, 1928 p.3 Cit. Por la traducción de A. Truyol, "La teoría de las relaciones internacionales como sociología" (Introducción al estudio de las relaciones internacionales), 2ª editorial, Rev. Yaumentada, reimpresión, Madrid 1973.
26. Ianni Octavio, "Teorías de la globalización", editores México, Siglo Veintiuno, 1996.

El Río Colorado en la relación México—Estados Unidos

27. IILSEN, "Principios Históricos de la Política Exterior Mexicana".
28. Keohane, R, y Nye, J. "Complex Interdependence and the Role of Force", en Robert J. Art y Robert Jervis (Eds.), *International Politics. Enduring Concepts and Contemporary Issues*, 3a edición, Nueva York: Harper Collins Publishers, 1992.
29. Manzanilla Trava José Luis y Román Calleros Jesús, "Manejo Ambiental adecuado del agua en la frontera México-Estados Unidos", editores El Colegio de la Frontera Norte 1991.
30. Max Sorensen, "Manual de Derecho Internacional Público", editores Fondo de Cultura Económica, 6 edición, México 1981.
31. Modesto Seara Vázquez, "Derecho Internacional Público", editorial Porrúa, México 1988.
32. Núñez y Escalante Roberto "Compendio de Derecho Internacional Público" editorial, Orión México 1970.
33. Ortiz Ahlp Loretta, "Derecho Internacional Público", 3ª edición Ariel Barcelona.
34. Rabasa oscar, "El Problema de la Salinidad de las Aguas Entregadas a México en el Río Colorado", México editores SRE, 1968.
35. Rojas Sorianos Raúl, "Guía para realizar investigaciones sociales", UNAM, México. Textos Universitarios. 6ª edición, 1981.

36. Sánchez Rodríguez Roberto, "El medio Ambiente como fuente de Conflicto en la Relación Binacional México-Estados Unidos", editores El Colegio de la Frontera Norte 1990.
37. Sepúlveda Cesar y Otton Albery, "The U.S- Mexico border region: Anticipating resource" 1982.
38. Sepúlveda César; "La Frontera Norte de México"; editorial Porrúa México 1983.
39. Sosa Plata José Antonio, "Información Política Enfoque Analítico y Perspectiva", editores Instituto federal Electoral, 1998.
40. Tamayo Tamayo Mario, "El Proceso de Investigación Científica, editorial. LIMUSA, México 1999".
41. Tello Carlos, "La nacionalización de la Banca" México 1984.
42. Uribe Cruz Heriberto "30 Milenios de Historia de México", editorial Vopu.S.A. de C.V.
43. Wild Peter, "The Gadsden purchase (or how Arizona lost its seaport)", Phoenix Arizona, 1984.

#### **Otros Documentos**

44. Comisión Nacional de Agua "Actualización del Estudio Geohidrológico de la cuenca baja del Río Colorado", Baja California 1996.

45. Comisión Nacional de Agua, "Estudio de Factibilidad para la Modernización del Distrito de Riego 014 Río Colorado en los Estados de Baja California y Sonora" Volumen 1 Mayo de 1993.
46. Comisión Nacional del Agua (CNA). 1995. Programa Estatal Hidráulico, Gerencia Estatal en Baja California. Mexicali: CNA. También véase, Delgadillo, J. (2000). "Florística y ecología del norte de Baja California." *Divulgare* 29.
47. Comisión Nacional del Agua, Unidad de Programas Rurales y Participación Social.
48. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, IILSEN "Agenda Bilateral México – Estados Unidos: Avances y Temas Pendientes", agosto de 2003.
49. Memoria 1972-1973, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1973, p.73
50. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, jueves 2 de enero de 1992.
51. Senado de la República, Tratados Tomo XVIII.
52. Secretaría de Relaciones Exteriores, Boletín N°48 , 1965.
53. Secretaría de Relaciones Exteriores, Tratados Internacionales de 1933 a 1993.
54. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Programa Frontera XXI.

**Sitios de Internet.**

55. Baja California Norte, "La Presa Morelos".  
[www.senl.edo.mx/adolfoprietous/](http://www.senl.edo.mx/adolfoprietous/)
56. Conflicto por el Agua en la Región Fronteriza", borderlines57 (vol. 7, no. 6) Julio 1999. <http://www.us-mex.org/borderlines/spanish/1999/bl57esp/bl57esp.html>.
57. "Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera 2012".  
[http://www.epa.gov/usmexicoborder/index\\_esp.htm](http://www.epa.gov/usmexicoborder/index_esp.htm).
58. Jennifer Pitt a: [jpitt@ed.org](mailto:jpitt@ed.org).
59. Maldonado Ortiz Carlos "Un mar artificial entre dos países"  
[www.lapresaamistad.com](http://www.lapresaamistad.com).
60. Mary Kelly a: [mkelly@ed.org](mailto:mkelly@ed.org); o con Steve Cornelius a: [steve@sonoran.org](mailto:steve@sonoran.org)
61. Presa Falcón. [www.tampico2k.com](http://www.tampico2k.com)
62. Sin agua al sur del Río Bravo. Por Diego Cevallos\* . El Río Bravo, en la frontera entre México y Estados Unidos. Crédito.  
[www.tierramerica.net/2001/0520/articulo.shtml](http://www.tierramerica.net/2001/0520/articulo.shtml).
63. Steve Cornelius a: [Steve@sonoran.org](mailto:Steve@sonoran.org)
64. U.S Environmental Protection Agency, "Programa Ambiental México-Estados Unidos, Frontera 2012" URL:  
[http://www.epa.gov/usmexicoborder/index\\_esp.htm](http://www.epa.gov/usmexicoborder/index_esp.htm).

### ***Hemerografía***

65. La Crónica, 05 de febrero de 2001, "Río Colorado: cauce de pobreza y conflictos"; por Diana Teresa Pérez.
66. El Herald, 10 de febrero de 2001, "En riesgo de desaparecer 127 poblados de la ribera"; por César Reyes Soto.
67. Reforma, 14 de febrero de 2001, "Prevén analizar disputa por el agua del Colorado"; por Daniel Millán.
68. El Financiero, 26 de febrero de 2001, "La escasez de agua del Río Colorado motor de migración a Estados Unidos"; por Jennifer González Cobarrubias.
69. El Financiero, 27 de abril de 2001, "El agua bomba de tiempo en la frontera"; por Gabriel Moysen.
70. El Financiero 9 de mayo de 2001, "Conflictos con Estados Unidos en 25 años por la falta de agua"; por Jennifer González Cobarrubias.
71. El Universal, 19 de mayo de 2001, "Se evapora el agua en el norte"; por Diego Cevallos.
72. El Financiero, 21 de mayo de 2001, "Agua fuente de conflicto México—Estados Unidos"; por Jennifer González Cobarrubias.
73. El Sol de México, 21 de mayo de 2001, "Plan maestro del rescate del Río Colorado"; por Tribuna de San Luis.
74. El Universal, 24 de mayo de 2001, "Un problema de Seguridad Nacional"; por Sara Sefchovich.



75. El Financiero, 15 de junio de 2001, "Hermosillo sin agua para el 2020; crece la disputa"; por Demian Duarte.
76. La Jornada, 22 de julio de 2001, "El agua, asunto de Seguridad Nacional: Aguilar Zinser"; por Juan Antonio Zúñiga.
77. El Financiero, 30 agosto de 2001, "Garantizado el suministro de agua del Río Colorado a Baja California"; por Olga Ojeda.
78. Novedades, 15 de marzo de 2002 "EU podría enviar agua de mala calidad"; por Marín Luviano García.
79. El Financiero, 15 de marzo de 2002, "Estados Unidos modifica en su beneficio la operación de sistema hidráulico del Río Colorado"; por Jennifer González Cobarrubias.
80. La Jornada 16 de abril de 2002 "México dejará de recibir 73 mm<sup>3</sup> de agua al año"; por Daniel Millán.
81. El Universal, 17 de abril de 2002, "Abastecimiento de agua una lucha que no tiene frontera"; por Ruth Rodríguez.
82. El Heraldó 18 de abril de 2002 "México retendrá por cinco años un Canal a Estados Unidos para surtir a Tijuana".
83. El Universal, 18 abril de 2002 "Buscan ONG de México y de Estados Unidos salvar dos ecosistemas"; por Ruth Rodríguez.
84. El Financiero 23 abril de 2002 "El acuerdo de agua con Estados Unidos insuperable y provechoso Szekely"; por Jennifer González Cobarrubias.
85. Excélsior, 22 de abril de 2002 "Bajó 70% el cauce del Colorado"; por Cecilia Téllez Cortés.

86. El Financiero 23 de abril de 2002 "Oneroso abasto de agua mexicana a Tijuana vía Estados Unidos"; por Miguel Ángel Ortega.
87. El Heraldó, 6 de mayo de 2002, "El Río Colorado ha perdido 40% de su caudal"; por Juan Ramírez Aparicio.
88. El Financiero, 7 de mayo de 2002, "Desconoce la cancillería demanda de agua de Estados Unidos para iniciar el pago de agua"; por Jennifer González Cobarrubias.
89. El Financiero, 05 de junio de 2002, "Incapacidad y postración en las negociaciones agravan la crisis del agua"; por Marissa Macías.
90. Uno más Uno, 07 de julio de 2002 "El agua como instrumento de política exterior"; por Gregorio Ortega.
91. Excélsior 10 diciembre de 2002 "Acuerdo México—Estados Unidos en torno al agua".
92. Milenio, 29 de mayo de 2003, "Tratado de 1944", entrevista a Luis Ernesto Derbez, Secretario de Relaciones Exteriores.
93. El Financiero, 22 de marzo de 2004 "Pelear por el agua sombrío futuro"; por Miriam de Regil.
94. El Sol de México, 23 de marzo de 2004, Falta agua en San Luis Río Colorado"; por Oscar González.
95. Milenio, 25 marzo de 2004, "Pretenden pagar con agua de NL deuda con EU"; por Adriana Flores.